DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Fecha recibo estudio: 24 de Septiembre 2025 **Fecha de aprobación:** 01/10/25

Lugar: Regional de Aseguramiento en Salud No.8.

No. Consecutiva revisión: _____. **Nro. SISCO:** _____.

OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA ADULTO, PEDIATRICA, CARDIOLOGIA ELECTROFISIOLOGICA, CIRUJANO VASCULAR, CIRUJANO CARDIOVASCULAR, REHABILITACION CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA E INVASIVA POR CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y POR URGENCIAS PARA EL APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTARIO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON ESTA ESPECIALIDAD, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICÍA NACIONAL Y AQUELLOS AUTORIZADOS EN EL SISTEMA MIPRES (MI PRESCRIPCIÓN) DEL MINISTERIO DE SALUD, Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA, DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8.

VALOR:

VIGENCIA FISCAL 2025: El valor de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)**

VIGENCIA FUTURA 2026: DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000,00), *aprobados mediante oficio No. 2-2025-031702/MINHACIENDA del 20 de mayo del 2025.*

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Prestación de servicios, (Art 32 Ley 80 de 1.993) Estatuto General de Contratación de la Administración Pública SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA

FUNCIONARIO - UNIDAD QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO: Patrullero **JHULIANA PAOLA BARRERA PALOMINO** Auxiliar de Archivo UPRES CESAR

OBSERVACIONES DEL ESTUDIO PREVIO:

1. Se verifico que la satisfacción de la necesidad y el presupuesto para el mismo se encuentre incluida en el Plan de Compras institucional dentro de la presente vigencia 2025, por tanto, se cuente o se efectúen los trámites de ley para contar con el presupuesto que ampare la contratación.

2. Se verificó que el valor estimado unitario de la contratación corresponde a un estudio de mercado real, realizado por la dependencia dueña de la necesidad, solicitadas mediante el formato establecido para tal fin.

3. Se verificó para la elaboración del estudio de conveniencia y oportunidad y formato revisión de eco estuvieran,realizado con el formato establecido por la Policía Nacional (CÓDIGO: 1LF-FR-007, versión: 10 - 1LF-FR-0072 versión 2) de conformidad a lo establecido en la SUIT VISION, con los soportes para iniciar un proceso contractual para la presente vigencia.

4. Se verificaron las especificaciones técnicas de acuerdo a las exigencias de la Unidad Prestadora de Salud Cesar los cuales son concienzudos con las necesidades propias del proceso contractual, teniendo en cuenta que indican las caracterÍsticas del servicio que se requiere.

5. Se verificó que de acuerdo con el numeral 3 Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones de febrero 22 de 2013 y actualizada en abril 24 de 2017 (publicado en la página de Colombia Compra Eficiente), los bienes, a adquirir estuvieran identificados y/o clasificados utilizando el clasificador de Bienes y Servicios de las naciones Unidas con el máximo nivel posible de descripción de este clasificador.

FUNCIONARIOS QUE PARTICIPAN EN LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

CARGO	GRADO	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA
RESPONSABLE PROCESO (UNIDAD DUEÑA NECESIDAD)	CT	STEFANY GREIS CAMARGO YIME	
ANALISTA DE CONTRATOS (QUIEN REVISA)	IT	GEYVIS VANEGA GUERRERO	
JEFE AREA O GRUPO DE CONTRATOS - E (UNIDAD QUIEN APRUEBA)	IJ	JESUS ALBERTO VERGEL BELTRAN	
JEFE GRUPO DE APOYO CONTRACTUAL	N/A	N/A	
ASESOR JURÍDICO UNIDAD (QUIEN REVISA EL ESTUDIO PREVIO)	ST	JUAN SEBASTIAN GALVIS ROJAS	

PROGRAMACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

FECHA:	24/09/2025	VALOR:	$300.000.000,00
GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
PT	JHULIANA PAOLA BARRERA PALOMINO	Auxiliar de Archivo Upres Cesar	

DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8

Valledupar, 24 de septiembre 2025.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA ADULTO, PEDIATRICA, CARDIOLOGIA ELECTROFISIOLOGICA, CIRUJANO VASCULAR, CIRUJANO CARDIOVASCULAR, REHABILITACION CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA E INVASIVA POR CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y POR URGENCIAS PARA EL APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTARIO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON ESTA ESPECIALIDAD, SEGÚN PROTOCOLOS ESTABLECIDOS CONSIGNADOS EN EL ACUERDO No. 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PLAN DE SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR Y DE LA POLICÍA NACIONAL Y AQUELLOS AUTORIZADOS EN EL SISTEMA MIPRES (MI PRESCRIPCIÓN) DEL MINISTERIO DE SALUD, Y ORDENADOS POR FALLOS DE TUTELA, DESACATOS O ACCIONES JUDICIALES, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85121700	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud
85121603	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Servicios médicos de doctores especialistas

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente proceso es de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 300.000.000,00)** para ejecutar en las vigencias fiscales 2025 y 2026, distribuidos de la siguiente manera:

- ***VIGENCIA FISCAL 2025:*** *El valor de* **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00).**
- ***VIGENCIA FUTURA 2026:*** *El valor de* **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000,00),** *aprobados mediante oficio No. 2-2025-031702/MINHACIENDA del 20 de mayo del 2025.*

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	A 02-2-02-009-03-01	RASES No.8 UPRES-DECES 2025	SERVICIOS DE SALUD HUMANA	16	1	$ 100.000.000	$ 100.000.000
2		RASES No.8 UPRES-DECES 2026				$ 200.000.000	$ 200.000.000
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 300.000.000,00

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	RECURSO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	24/09/2025	590	UPRES DECES VIGENCIA 2025	16	Certificación plan anual de adquisiciones que tiene por objeto prestación de servicios de salud especializados en Cardiología	1	$ 100.000.000	$ 100.000.000
2			UPRES DECES VIGENCIA 2026		Certificación cupo vigencias futuras 2026 autorizado mediante comunicado oficial No.GS-2025-043503-DISAN del cupo autorizado a la Rases8 Certificado de plan anual de adquisiciones, que tiene por objeto prestación de servicios de salud especializados en Cardiología		$ 200.000.000	$ 200.000.000
TOTAL								$ 300.000.000,00

1.4 CLASE DE CONTRATO

Prestación de servicios, (Art 32 Ley 80 de 1.993) Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; en concordancia con el Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 DE 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015 - Contratos de prestación de servicios de salud

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de Selección Abreviada – Menor Cuantía - Servicios de salud, todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras (Prestadores de Servicios de Salud) con representación en Colombia y que cumplan con lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, en forma individual o conjunta (Consorcio o Unión Temporal acorde lo normado por la Circular Externa 067 de 2010), que tenga dentro de su objeto social y actividad igual o similar al objeto de este proceso y que cumpla con todos los requisitos exigidos para el mismo.

El presente proceso SI aplica para la limitación MiPymes teniendo en cuenta que el presupuesto NO es mayor a 125.000 dólares ($ 540.775.000,00), de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020.

De igual manera podrán presentarse aquellos oferentes que ostenten la participación de productor Nacional de conformidad a lo dispuesto en las leyes 2069 de 2020 y 816 de 2003.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

En atención con los lineamientos, directrices y misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en cuanto a garantizar de manera integral los servicios médicos y el suministro de elementos a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en virtud a las patologías que padecen, en términos de accesibilidad, disponibilidad y oportunidad, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en el entendido que la **salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida**, contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos.

Es por ello que se establece por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No.8, la necesidad de contratar los servicios de especializados en CARDIOLOGÍA, en procura de garantizar el cuidado integral de la salud a todos sus funcionarios y beneficiarios que llegan a la Unidad Prestadora de Salud Cesar a tratar sus patologías, es menester indicar que estos servicios médicos especializados no son factibles de realizar en dicha unidad de salud debido a su grado de complejidad y que no contamos con la capacidad instalada, ni equipos ni el talento humano necesario para tal fin ya que solo contamos con un nivel de atención básico o Nivel I, motivo por el cual se hace necesario realizar un proceso contractual con la red externa que cuente con personal altamente calificado y tenga la infraestructura adecuada y toda la logística necesaria para cumplir el objeto del contrato, con seriedad, responsabilidad, calidad y eficiencia; propiciando las condiciones necesarias y de esta manera garantizar la salud con una calidad humana y tecnológica, continúa y respetando el mínimo vital del personal Policial y sus beneficiarios.

I). JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia estableció que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (Art. 2).

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina, entre otros aspectos, toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad modificado por el AL 2 de 2009, la garantía a "todas las personas al acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud' y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley; Asi mismo, el artículo 95 de la constitución política dispone en su numeral 2. Que las personas deben "obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo de ese derecho, como uno de los elementos esenciales del Estado Social de Derecho, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 1751 de 2015 enuncia como Derechos y deberes de las personas, relacionados con la prestación del servicio de salud a) A acceder a los servicios y tecnologías de salud, que /e garanticen una atención integral, oportuna y de alta calidad; b) Recibir la atención de urgencias que sea requerida con la oportunidad que su condición amerite sin que sea exigible documento o cancelación de pago previo alguno; {. . .}

De esta manera, y con base en lo anterior, se destaca que uno de los atributos de la atención en salud es la continuidad en la prestación del servicio. Así, el artículo 6 ib. señala: d) **Continuidad**. Las personas tienen derecho a recibir los servicios de salud de manera continua, una vez la provisión de un servicio ha sido iniciada, este no podrá ser interrumpido por razones administrativas o económicas; Este principio está estrechamente asociado a la integralidad que la misma ley señala en el artículo 8, así: Artículo 8°. **La integralidad**, los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión. Cubrimiento o financiación definido por el legislador, no podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario.

Que la Ley 9 de 1979 destaca en su Título VII que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades y en su artículo 598 establece que, "toda persona debe velar por el mejoramiento, la conservación y la recuperación de su salud personal y la salud de los miembros de su hogar, evitando acciones y omisiones perjudiciales y cumpliendo las instrucciones técnicas y las normas obligatorias que dicten las autoridades competentes. Es menester indicar que el derecho fundamental a la salud incluye los siguientes elementos esenciales e interrelacionados: a) **Disponibilidad**. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente; b) **Aceptabilidad**. Los diferentes agentes del sistema deberán ser respetuosos de la ética médica, así como de las diversas culturas de las personas, minorías étnicas, pueblos y comunidades, respetando sus particularidades socioculturales y cosmovisión de la salud, permitiendo su participación en las decisiones del sistema de salud que le afecten, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley y responder adecuadamente a las necesidades de salud relacionadas con el género y el ciclo de vida. Los establecimientos deberán prestar los servicios para mejorar el estado de salud de las personas dentro del respeto a la confidencialidad; c) **Accesibilidad**. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural. La accesibilidad comprende la no discriminación, la accesibilidad física, la asequibilidad económica y el acceso a la información; d) **Calidad e idoneidad profesional**. Los establecimientos, servicios y tecnologías de salud deberán estar centrados en el usuario, ser apropiados desde el punto de vista médico y técnico y responder a estándares de calidad aceptados por las comunidades científicas. Ello requiere, entre otros, personal de la salud adecuadamente competente, enriquecida con educación continua e investigación científica y una evaluación oportuna de la calidad de los servicios y tecnologías ofrecidos.

En este punto, en relación con la continuidad, ha señalado la Corte Constitucional:

> *2.3.2 Ahora, debe recordarse que el derecho a la salud descansa sobre varios principios de raigambre constitucional y legal, como lo son la eficiencia, la universalidad, la solidaridad, la continuidad, la progresividad, la calidad, la sostenibilidad, la unidad, la participación y la integralidad, recogidos, principalmente en el ya citado artículo 49 de la Constitución y en los artículos 2° y 153 de la Ley 100 de 1993.*
>
> *2.3.3 Concretamente, el principio de continuidad, implica que el servicio de salud debe prestarse de manera ininterrumpida, constante y permanente. Tal postulado obedece a que es deber del Estado garantizar la prestación eficiente de este servicio, obligación que igualmente asumen los entes privados que se comprometan a garantizarlo y a prestarlo.*

La jurisprudencia se ha referido en diversas oportunidades al concepto de universalización en salud bajo el entendido que "***el servicio debe cubrir a todas las personas que habitan el territorio nacional***" y que "***el Estado debe garantizar la cobertura en seguridad social a todas las personas que habitan el territorio nacional***". Así mismo, ha señalado que "***la universalidad del servicio lleva a que el Estado garantice que todas las personas efectivamente gocen del derecho, por lo que las medidas que se tomen con relación a su atención en salud, deben estar encaminadas a buscar la universalidad del aseguramiento y la posibilidad de que los beneficiarios del sistema, puedan gozar de sus servicios en cualquier parte del país, en todas las etapas de su vida***".

Es por ello que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 - Unidad Prestadora de Salud Cesar, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 CSSPN, busca ofrecer servicios óptimos e integrales de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual se sustenta la contratación de este servicio basadas en el Sistema de Salud Militar y Policial (SSMP) el cual reza que "***no existirán restricciones a los servicios de salud que se presten a los afiliados y beneficiarios***". Aunado a los acápites que anteceden, el artículo 18 del Decreto 1795 de 2000, señala que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "(...) *es una dependencia de la Policía Nacional, encargada de*

administrar el Subsistema de Salud e implementar las políticas que emita el CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de la Policía Nacional respecto del SSPN (...)"

No se puede desconocer que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el decreto 1795 de 2000 que establece que el **Objeto de SSMP es de prestar el servicio integral de salud**, en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de salud de las Fuerzas militares y de la Policial Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en salud No. 8 – Unidad prestadora de Salud Cesar, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integralidad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que **los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal**, máximo **cuando la planta del personal es insuficiente**, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente se determina continuar con este servicio médico especialista tan importante para garantizar los derechos constitucionales como la vida e integralidad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 365 establece que "*los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*" y que el legislador y la jurisprudencia han señalado que la **salud es un servicio público que debe prestarse en condiciones de oportunidad, calidad permanencia de manera ininterrumpida**.
Recordemos que el servicio de cardiología atiende un amplio rango de problemas de salud relacionados con el corazón, los vasos sanguíneos y el sistema circulatorio, incluyendo colesterol y tensiones arteriales elevadas, arritmias (ritmos cardíacos anormales), insuficiencia cardíaca, enfermedades de las válvulas del corazón, y condiciones congénitas o adquiridas como la cardiopatía isquémica o los infartos. También se abordan las enfermedades vasculares en general, que incluyen problemas de las arterias y venas.

Problemas cardíacos y vasculares comunes:

- **Colesterol alto (Hipercolesterolemia):** Niveles elevados de colesterol que pueden afectar la salud vascular.
- **Hipertensión arterial:** Tensión arterial elevada que puede llevar a enfermedades cardíacas y vasculares.
- Arritmias: Ritmos cardíacos anormales, ya sean demasiado rápidos, lentos o irregulares.
- **Insuficiencia cardíaca:** Condición en la que el corazón no bombea sangre de manera eficiente.
- **Enfermedades valvulares:** Problemas con las válvulas del corazón, que pueden no abrirse o cerrarse correctamente.
- **Cardiopatía isquémica:** Daño en el músculo del corazón debido a la falta de flujo sanguíneo, que puede causar infartos.
- **Enfermedades congénitas del corazón:** Malformaciones o anomalías cardíacas presentes desde el nacimiento.
- **Miocardiopatías y pericardiopatías:** Enfermedades que afectan el músculo cardíaco (miocardio) o la membrana que rodea el corazón (pericardio), respectivamente.
- **Dolor de pecho (Angina):** Molestia o dolor en el pecho que puede indicar que el corazón no recibe suficiente oxígeno.

De acuerdo a estos problemas cardiacos o relacionados , se realizan pruebas para evaluar la salud del corazón, que incluyen el electrocardiograma (ECG) para la actividad eléctrica, el ecocardiograma con ultrasonido para la estructura y función, pruebas de esfuerzo para la respuesta del corazón al ejercicio, y análisis de sangre para

identificar marcadores de enfermedad cardíaca. Otras técnicas son el monitoreo Holter (registro continuo de ECG), la tomografía computarizada (TC) cardíaca para imágenes detalladas y la angiografía coronaria para visualizar los vasos sanguíneos; estos exámenes ayudan al cardiólogo a diagnosticar y evaluar una amplia gama de afecciones cardíacas, desde enfermedades de las válvulas hasta enfermedad arterial coronaria y arritmias.

Estar preparado y tener un contrato de salud vigente para cardiología es crucial para recibir atención oportuna y completa en caso de problemas cardíacos, ya que el contrato garantiza la cobertura de servicios, medicamentos y procedimientos específicos que el Plan de Beneficios en Salud de la policía Nacional a fin de prevenir la negación o demora en la atención y permitiendo a los pacientes acceder a los recursos humanos, tecnológicos y materiales necesarios para su bienestar cardiovascular.

LA POBLACIÓN OBJETO: en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 Unidad Prestadora de Salud Cesar contamos con un total de 11.175 usuarios distribuidos por momento curso de vida así:

CURSO DE VIDA	USUARIOS
PRIMERA INFANCIA	949
INFANCIA	1489
ADOLESCENCIA	1496
JUVENTUD	2098
ADULTEZ	4430
VEJEZ	713

Entendiendo el perfil demográfico como el conjunto de características particulares (edad, sexo, determinantes económicos y sociales) de una población específica a través del tiempo, que constituye la base formativa más importante para el diagnóstico de la realidad de la población en estudio y facilita entre otras, el diseño, seguimiento y evaluación de planes y programas de salud orientados a mejorar los niveles de vida de la población

CENSO POR MUNICIPIOS A CORTE DICIEMBRE 2024								
REGION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GENERO	BENEFICIARIO	NO COTIZANTE	PPCD	TITULAR	TOTAL
REGION 8	Cesar	AGUSTÍN CODAZZI	F	70			8	78
REGION 8	Cesar	AGUSTÍN CODAZZI	M	40			61	101
REGION 8	Cesar	ASTREA	F	9			6	15
REGION 8	Cesar	ASTREA	M	13			14	27
REGION 8	Cesar	BECERRIL	F	16			5	21
REGION 8	Cesar	BECERRIL	M	5			16	21
REGION 8	Cesar	BOSCONIA	F	63			15	78
REGION 8	Cesar	BOSCONIA	M	48			89	137
REGION 8	Cesar	CHIMICHAGUA	F	9			3	12
REGION 8	Cesar	CHIMICHAGUA	M	7			21	28
REGION 8	Cesar	CHIRIGUANÁ	F	14			4	18
REGION 8	Cesar	CHIRIGUANÁ	M	9			12	21
REGION 8	Cesar	CURUMANÍ	F	47			5	52
REGION 8	Cesar	CURUMANÍ	M	39			51	90
REGION 8	Cesar	EL COPEY	F	26			2	28
REGION 8	Cesar	EL COPEY	M	14			40	54
REGION 8	Cesar	EL PASO	F	7			4	11
REGION 8	Cesar	EL PASO	M	7			18	25
REGION 8	Cesar	LA GLORIA	F	2			2	4
REGION 8	Cesar	LA GLORIA	M				5	5

REGION 8	Cesar	LA JAGUA DE IBIRICO	F	22			6	28
REGION 8	Cesar	LA JAGUA DE IBIRICO	M	13			24	37
REGION 8	Cesar	LA PAZ	F	51			2	53
REGION 8	Cesar	LA PAZ	M	25			41	66
REGION 8	Cesar	MANAURE	F	18			2	20
REGION 8	Cesar	MANAURE	M	5			17	22
REGION 8	Cesar	PAILITAS	F	10			2	12
REGION 8	Cesar	PAILITAS	M	9			13	22
REGION 8	Cesar	PELAYA	F	4				4
REGION 8	Cesar	PELAYA	M	5			13	18
REGION 8	Cesar	PUEBLO BELLO	F	7			2	9
REGION 8	Cesar	PUEBLO BELLO	M	3			11	14
REGION 8	Cesar	SAN DIEGO	F	16			2	18
REGION 8	Cesar	SAN DIEGO	M	17			41	58
REGION 8	Cesar	TAMALAMEQUE	F	9				9
REGION 8	Cesar	TAMALAMEQUE	M	3			14	17
REGION 8	Cesar	VALLEDUPAR	-				2	2
REGION 8	Cesar	VALLEDUPAR	F	3543	2		828	4373
REGION 8	Cesar	VALLEDUPAR	M	2210	4	1	3352	5567

Teniendo en cuenta que Lo anterior y en atención a que la Unidad Prestadora de Salud Cesar, no cuenta con la infraestructura física, recurso humano (altamente especializado), ni con los equipos para la prestación de servicios de salud especializados en CARDIOLOGIA, se hace necesario contratar con una entidad que tenga la capacidad de prestar el servicio con calidad y oportunidad que se requiere para satisfacer la necesidad de nuestros usuarios y beneficiarios de acuerdo a las solicitudes que requieren de esta atención, y poder brindarle un excelente, optimo, eficaz y eficiente servicio de salud cuando sea requerido por dichos pacientes en el desarrollo de sus tratamientos médicos esta demanda depende de varios factores, como la población atendida, el perfil patológico, la oferta de servicios, la calidad y la accesibilidad de estos, nuestra población de usuarios que tiene la Unidad Prestadora de Salud Cesar asciende a los 11.175 aproximadamente correspondientes al 11,7% de la población de la RASES 8 distribuidos en todos los municipios que conforman el Departamento de Policía Cesar entre titulares y beneficiarios los cuales se han tenido el siguiente comportamiento

894102 -PRUEBA DE ESFUERZO CARDIOVASCU..	30	3,10%	8.792.723
895001 -MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFIC..	124	12,80%	59.454.550
895003 -PRUEBA DE MESA BASCULANTE	9	0,93%	4.301.448
895004 -MONITOREO AMBULATORIO DE PRESI..	99	10,22%	42.870.946
895100-ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O D..	2	0,21%	91.006
904112 -PROCALCITONINA	1	0,10%	
933601 -TERAPIA DE REHABILITACION CARDIO..	4	0,41%	218.562
998701 -SOPORTE ANESTESICO PARA CONSULT..	1	0,10%	

De acuerdo a lo anterior y en el marco de sus competencias misionales y conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 tiene la obligación de garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud, bajo principios de calidad, oportunidad, pertinencia y continuidad, esta responsabilidad implica, entre otras acciones, la garantía de la atención especializada en cardiología en beneficio de la población usuaria, con el fin de cubrir los requerimientos de nuestros usuarios tomando en consideración que el espíritu de la Ley de seguridad Social en Salud Colombiana es la cobertura y protección del riesgo en la población usuaria del sistema, es por ello, que reviste de gran importancia contar con este servicio ya que tenemos una tasa alta de usuarios con patologías que requieren algún tipo de procedimiento relacionado con esta especialidad garantizando y ofreciendo la mejor ayuda a fin de tratar o combatir la patología

que padecen y de esta manera se estaría respetando, protegiendo y garantizando el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de nuestros usuarios, buscando el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento, la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de los quebrantos de salud de nuestros usuarios.

II). PARA QUE SE CONTRATA

La contratación en la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA***, es necesaria para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, en atención a que no contamos con los mismos en la red propia

La Unidad Prestadora de Salud Cesar, de acuerdo con los lineamientos contemplados en el acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 CSSPN busca ofrecer servicios óptimos e integrales de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, razón por la cual se sustenta la contratación de este servicio basadas en el Sistema de Salud Militar y Policial (SSMP) el cual reza que no existirán restricciones a los servicios de salud que se presten a los afiliados y beneficiarios. En este orden de ideas la Jefatura De La Regional De Aseguramiento En Salud N°8; está interesada en la contratación de la prestación de estos servicios, con miras a prestar un servicio óptimo, oportuno y continúo basado en el Humanismo y con calidad, que nos conduzcan a un camino de excelencia en la Sanidad Policial

La conveniencia de la contratación de este servicio va encaminada primeramente a salvaguardar el derecho fundamental a la salud de nuestros usuarios y segundo satisfacer las necesidades de la población, siempre buscando la calidad en la atención, en términos de oportunidad, igualdad y seguridad, encaminándonos a un camino de excelencia en la Sanidad Policial.

IV). INDICAR SÍ LA INSTITUCIÓN CUENTA CON LOS MEDIOS O FORMA DE SATISFACER ESTA NECESIDAD.

La Regional de Aseguramiento en Salud No 8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar requiere contratar la ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGÍA***, los cuales no son factibles de realizar en las Instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Cesar del Departamento de Policía Cesar, ya que solo contamos con un nivel de atención básico o Nivel I, debido a la falta de infraestructura y personal calificado para este nivel de complejidad; por lo tanto son necesarios para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de calidad, oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que no contamos con los mismos en la red propia.

V). ACUERDOS COMERCIALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO (TLC)

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos de los Artículos 2.2.1.2.4.1.1, 2.2.1.2.4.1.2 y 2.2.1.2.4.1.3 del citado Decreto, se concluye que el presente proceso de contratación NO está cobijado por los Tratados de Libre Comercio, según la excepción No. 35, Grupo 931 Servicios de Salud Humana del Anexo 4: ***"Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE."***

VI). IMPACTO AMBIENTAL:

Con el objetivo de cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados al servicio que se pretende adquirir, el oferente deberá anexar certificación que acredite

la implementación de buenas prácticas ambientales, ¡as! como las demás exigencias que tengan relación con el objeto del presente proceso y que se establezcan dentro la presente normatividad Resolución 41012 del 18 de septiembre de 2015, Resolución 1512 de 2010, Resolución 541 de 1994, Decreto 1575 del 09 de mayo de 2007, Resolución 0689 del 03 de mayo de 2016, Directiva Presidencial 04 de 2012, Decreto 1076 de 2015, Ley 1672 del 19 de julio del 2013, Resolución 1652 de 2007; y las demás en tema de sistema de gestión ambiental expedidas por el ministerio de ambiente o aquella que modifique, adicione o sustituya las mismas.

MES PROYECTADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD

De acuerdo con lo establecido y autorizado en el Plan anual de adquisiciones para la Unidad Prestadora de Salud Cesar, el proceso de contratación, deberá ser formalizado en el mes de noviembre del 2025.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el desarrollo de este numeral, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 da a conocer los antecedentes (aciertos o problemas) de los contratos realizados bajo el presente objeto, este análisis busca identificar las fallas que deben ser corregidas en el nuevo proceso, contribuyendo a identificar los posibles riesgos que se presenten en el mismo.

Para lo anterior se expresa en el siguiente cuadro:

Entidad y/o Unidad Nombre	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
INSTITUTO CARDIO VASCUALR DEL CESAR S.A.S.S	67-7-200040-2022 07/12/2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA ADULTO, PEDIATRICA, CARDIOLOGIA ELECTROFISIOLOGICA, CIRUJANO VASCULAR, CIRUJANO CARDIOVASCULAR, REHABILITACION CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA E INVASIVA POR CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y POR URGENCIAS, PARA EL APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTARIO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON ESTA ESPECIALIDAD, Y OTROS PROCEDIMIENTOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR	PN RASES8 UPRES CESAR SA MC No 045- 2022	se logró satisfacer la necesidad y demanda por parte de nuestros usuarios	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo
INSTITUTO CARDIO VASCUALR DEL CESAR S.A.S.S	67-7-200373-2023 03/11/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA ADULTO, PEDIATRICA, CARDIOLOGIA ELECTROFISIOLOGICA, CIRUJANO VASCULAR, CIRUJANO CARDIOVASCULAR, REHABILITACION CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA E INVASIVA POR CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y POR URGENCIAS, PARA EL APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTARIO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON ESTA ESPECIALIDAD, Y OTROS PROCEDIMIENTOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR	PN RASES8 UPRES CESAR SA MC No 057- 2023	se logró satisfacer la necesidad y demanda por parte de nuestros usuarios	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo
CINICA MEDICOS S.A.	67-7-20274-2024 06/12/2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA ADULTO, PEDIATRICA, CARDIOLOGIA ELECTROFISIOLOGICA, CIRUJANO VASCULAR, CIRUJANO CARDIOVASCULAR, REHABILITACION CARDIACA Y PROCEDIMIENTOS DE CARDIOLOGIA NO INVASIVA E INVASIVA POR CONSULTA EXTERNA, EVENTOS PROGRAMADOS Y POR URGENCIAS, PARA EL APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTARIO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES RELACIONADAS CON ESTA ESPECIALIDAD, Y OTROS PROCEDIMIENTOS OFERTADOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE SEAN NECESARIOS PARA GARANTIZAR LAS INTERVENCIONES DE MANERA OPORTUNA, A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR	PN RASES8 UPRES CESAR SA MC No 045- 2024	se logró satisfacer la necesidad y demanda por parte de nuestros usuarios	No se registran antecedentes de haberse presentado problemas en la ejecución del mismo

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se adelantará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, numeral 2 literal c, de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice "Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces", y la Resolución 03049 del 30 Julio de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Policía Nacional" actualizada, modificada y complementadas por la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018.

- **Selección Abreviada de Prestación de Servicios de salud – Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015.**

"(…) La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces…"

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El oferente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas en el **Anexo No. 2** del presente pliego de condiciones, en el cual se encuentran descritas las normas y/o especificaciones técnicas las cuales se verificarán como "cumple o no cumple" ***EL ANEXO MENCIONADO DEBER SER DILIGENCIADO Y SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.***

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMA del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO (no aplica)

4.1.3 EXPERIENCIA (no aplica)

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo ESPECIFICACIONES TECNICS MINIMA del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

Los factores de verificación técnicas están descritos en el anexo ESPECIFICACIONES TECNICS MINIMA del presente estudio previo, los cuales se comprobarán como CUMPLE o NO CUMPLE

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

Relacionadas en el *anexo No.2 Condiciones Técnicas* del presente estudio previo

4.1.7. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Todas las ofertas presentadas en el presente proceso de contratación serán verificadas por los evaluadores designados por la Regional de aseguramiento en Salud No. 8, para tal efecto, aplicando los mismos criterios para todas ellas, procurando con ello una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y la realización de los fines que se buscan con la contratación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de contratación, se determinará la oferta más favorable, ponderando los siguientes factores

FACTOR	PUNTAJE
Evaluaciones técnicas	395
Evaluación económica	500
apoyo a la industria nacional	100
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
Mipyme domiciliada en Colombia	2.5
Total	1000

Las propuestas serán evaluadas técnicamente teniendo en cuenta los factores indicados a continuación sobre una asignación total de **400 puntos**.

Se verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas **ADICIONALES** en cuanto al ofrecimiento de servicios de salud y/o profesionales requeridas que presente el oferente según lo requerido, así:

1- BENÉFICOS ADICIONALES (holter)

Se otorgará el puntaje de **100 PUNTOS** al oferente que acredite mediante carta de compromiso firmado por el representante legal de la entidad, donde se compromete a obsequiar a la Regional de Aseguramiento en salud No.8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar, dos (02) Holter mensuales durante la ejecución del contrato, dirigidos usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional en la ciudad de Valledupar, durante el tiempo establecido para la ejecución del contrato sin costo alguno.

CRITERIO	OFERTA	PUNTAJE	MARCAR
El oferente que oferte dos (02) Holter mensuales durante la ejecución del contrato dirigidos usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional en la ciudad de Valledupar, durante el tiempo establecido para la ejecución del contrato sin costo alguno. (***El oferente deberá anexar junto con su propuesta carta de compromiso firmado por el representante legal de la entidad***)	SI	**100 puntos**	
	NO	**0 puntos**	

2- BENÉFICOS ADICIONALES (Ecocardiograma)

Se otorgará el puntaje de **100 PUNTOS** al oferente que acredite mediante carta de compromiso firmado por el representante legal de la entidad, donde se compromete a obsequiar a la Regional de Aseguramiento en salud No.8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar, un (01) Ecocardiogramas mensual durante la ejecución del contrato, dirigidos a los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional en la ciudad de Valledupar, durante el tiempo establecido para la ejecución del contrato sin costo alguno.

CRITERIO	OFERTA	PUNTAJE	MARCAR
El oferente que oferte un (01) Ecocardiogramas mensual durante la ejecución del contrato, dirigidos usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional en la ciudad de Valledupar, durante el tiempo establecido para la ejecución del contrato sin costo alguno. (***El oferente deberá anexar junto con su propuesta carta de compromiso firmado por el representante legal de la entidad***)	SI	**100 puntos**	
	NO	**0 puntos**	

✓ ***OPORTUNIDAD PARA PROGRAMACION QUIRURGICA***

Se otorgará **100 PUNTOS** al oferente que certifique ***OPORTUNIDAD PARA PROGRAMACION QUIRURGICA AMBULATORIA*** – *para* la atención de los usuarios de la Policía Nacional en la ciudad de Valledupar.

	TIEMPO	PUNTAJE	MARCAR
OPORTUNIDAD PARA PROGRAMACION QUIRURGICA AMBULATORIA	Menor de 20 días	100 PUNTOS	
	Entre 21 y 30 días	50 PUNTOS	
	Más de 30 días	0 PUNTOS	

3- ATENCION PRIORITARIA POR ESPECIALISTA CIRUGÍA CARDIOVASCULAR

Se otorgará el puntaje de **95 PUNTOS** al oferente que acredite mediante carta de compromiso firmado por el representante legal de la entidad ofertante, atención por consulta externa prioritaria por especialista cirugía cardiovascular en un tiempo comprendido entre 24 a 48 horas, para los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional en la ciudad de Valledupar.

CRITERIO	OFERTA	PUNTAJE	MARCAR
El oferente que acredite mediante carta de compromiso firmado por el representante legal de la entidad ofertante, atención por consulta externa prioritaria por especialista cirugía cardiovascular en un tiempo comprendido entre 24 a 48 horas, para los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional en la ciudad de Valledupar. (***El oferente deberá anexar junto con su propuesta carta de compromiso firmado por el representante legal de la entidad***)	SI	**95 puntos**	
	NO	**0 puntos**	

4- PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL - VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO 100 PUNTOS

OFRECE	
SI	NO

El oferente marcara solamente una de las opciones que desee ofertar, al indicar que si deberá anexar con la oferta la documentación que acredite dicho puntaje

Para la verificación, evaluación y asignación del puntaje de que trata este numeral, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **formulario APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL** "*PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA*

NACIONAL-INCENTIVOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA", teniendo en cuenta sus notas descritas el cual se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto, la Entidad ha determinado la siguiente asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en el desarrollo del proceso contractual.

a) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales, obtendrán (100) puntos.

b) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios nacionales superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos, obtendrán (80) puntos.

c) Las ofertas presentadas por proponentes nacionales y que involucren bienes y/o servicios de origen nacional, inferior al 50% de los recursos, obtendrá (70) puntos.

d) Las ofertas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios 100% nacionales obtendrán (50) puntos.

e) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales, superiores al 50% de los recursos y menor al 100% de estos obtendrán (20) puntos.

f) Las propuestas presentadas por proponentes extranjeros y que involucren bienes y/o servicios nacionales de origen nacional inferior al 50% de los recursos, obtendrán (10) puntos.

En caso de presentarse propuestas conjuntas conformadas por proponentes nacionales y extranjeros, se aplicarán los literales A, B y C, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje igual o superior al 50% de participación del proponente nacional o nacionales y los literales D, E y F, cuando la propuesta conjunta contenga un porcentaje menor al 50% de participación del proponente nacional o nacionales.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012 que modifica el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

Son servicios de origen nacional aquellos presentados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianos o por residentes en Colombia.

5- PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO 2.5 PUNTOS

El oferente marcara solamente una de las opciones que desee ofertar:

OFRECE	
SI	**NO**

De indicar que SI, el ofrece deberá allegar con la oferta la documentación que acredite esta condición técnica.

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco **2.5 PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 "...las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto."

ITEM Descripción Puntaje

PARTICIPACIÓN DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 2.5

Definición de emprendimientos y empresas de mujeres, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para que el Proponente obtenga este puntaje deberá diligenciar el Formulario FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN el cual será publicado en la sección documentos del proceso en la plataforma SECOP II, donde manifieste bajo la gravedad de juramento que el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso y aportar la documentación requerida.

NOTA: Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

LA ASIGNACIÓN DE ESTE PUNTAJE NO EXCLUYE LA APLICACIÓN DEL PUNTAJE PARA MIPYMES.

El oferente deberá diligenciar el Anexo FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN, según corresponda a su ofrecimiento.

✓ **MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA - VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE REALIZADA POR EL COMITÉ TÉCNICO 2.5 PUNTOS**

El oferente marcara solamente una de las opciones que desee ofertar:

OFRECE	
SI	NO

Si el oferente indica SI, deberá allegar con la oferta la documentación que acredite esta condición técnica.

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco **(2.5) puntos** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA.

4.2.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar la **OFERTA ECONOMICA** establecida en el sistema de compras públicas SECOP II, indicando el porcentaje de descuento ofrecido, el cual se aplicará sobre los precios techos establecidos.

Para efectos de la evaluación económica, se considerará que la propuesta es hábil siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero y cuando la misma no supere el precio techo unitario asignado al ítem.

4.2.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONOMICA (500 PUNTOS) divididos de la siguiente manera:

Primero: El mayor porcentaje de descuento global para los servicios médicos especializados en Cardiología ofertado por parte de los oferentes se le otorgará (400) puntos, a los demás se les aplicará las siguientes fórmulas:

$$\text{OFERTA A EVALUAR} = \frac{\text{Porcentaje ofrecido de la oferta a evaluar}}{\text{Mayor porcentaje de descuento ofrecido}} \times 400$$

Segundo: ***MEDICAMENTOS (100 puntos)*** *Se establece como requisito económico el ofrecimiento de un porcentaje de intermediación para el suministro de medicamentos, que de acuerdo al porcentaje de intermediación ofrecido se le otorgará un puntaje tal y como se indica en la siguiente tabla*

CIRCULAR 018-019 DE 2024	INTERMEDIACIÓN	PUNTAJE	MARCAR
MEDICAMENTOS REGULADOS por el ministerio de salud y de protección social para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta (PLM) menor o igual a $1.150.000.	Entre el 0% y el 3.9%	25 puntos	
	Entre el 4% y el 6.9%	15 puntos	
	El 7%	5 puntos	

NOTA: El oferente solamente debe marcar una (1) de las tres (3) opciones, con el fin de poder otorgar puntaje de lo contrario, no se tendrá en cuenta.

CIRCULAR 018-019 DE 2024	INTERMEDIACIÓN	PUNTAJE	MARCAR
MEDICAMENTOS REGULADOS por el ministerio de salud y de protección social para las presentaciones comerciales con Precio Máximo de Venta (PLM) con un valor mayor a $1.150.000, el oferente puede ofertar el siguiente porcentaje de intermediación para los medicamentos	Entre el 0% y el 1.9%	25 puntos	
	Entre el 2% y el 3.4%	15 puntos	
	El 3.5%	5 puntos	

NOTA: El oferente solamente debe marcar una (1) de las tres (3) opciones, con el fin de poder otorgar puntaje de lo contrario, no se tendrá en cuenta.

FACTOR DE COMPARACION DE LAS PROPUESTAS	INTERMEDIACIÓN	PUNTAJE	MARCAR
MEDICAMENTOS NO REGULADOS **El oferente deberá ofrecer un único porcentaje de intermediación que oscile entre el 0% y el 12%.** **NOTA: NOTA: El porcentaje ofertado será aplicado al precio de compra cuando se presente la facturación**	Entre el 0% y el 6.9%	25 puntos	
	Entre el 7% y el 11.9%	15 puntos	
	El 12%	5 puntos	

NOTA: El oferente solamente debe marcar una (1) de las tres (3) opciones, con el fin de poder otorgar puntaje de lo contrario, no se tendrá en cuenta.

FACTOR DE COMPARACION DE LAS PROPUESTAS	INTERMEDIACIÓN	PUNTAJE	MARCAR
INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS **El oferente deberá ofrecer un único porcentaje de intermediación que oscile entre el 0% y el 12%.** **NOTA: El porcentaje ofertado será aplicado al precio de compra cuando se presente la facturación**	Entre el 0% y el 5.9 %	25 puntos	
	Entre el 6% y el 11.9%	15 puntos	
	El 12%	5 puntos	

NOTA: El oferente solamente debe marcar una (1) de las tres (3) opciones, con el fin de poder otorgar puntaje de lo contrario, no se tendrá en cuenta.

NOTA: En el marco del presente proceso contractual, se precisa que el futuro contratista, al momento de radicar las cuentas de cobro por los servicios prestados en las áreas de Cardiología, en lo correspondiente al suministro de medicamentos, deberá soportar los precios facturados más el valor de la intermediación, de manera clara y verificable, para ello, el contratista estará en la obligación de allegar alguno de los siguientes documentos que respalden los valores presentados:

- facturas de compra emitidas en los últimos seis (6) meses.
- certificaciones expedidas por el proveedor o laboratorio fabricante.
- Reporte oficial del Sistema de Información de Precios de Medicamentos donde se observe los datos y valores de compra.
- Certificado expedido por el revisor fiscal (en caso que aplique) o contador público en el que indique el precio promedio ponderado de adquisición de los medicamentos en el último semestre

Esta exigencia se formula en observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal (Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015), y tiene como finalidad asegurar que los valores reconocidos correspondan a condiciones reales de mercado, evitando sobrecostos y garantizando la adecuada inversión de los recursos públicos destinados a la atención en salud.

En consecuencia, la entidad verificará que la documentación presentada sea suficiente, coherente y acorde con los precios del mercado, siendo este un requisito indispensable para el trámite de reconocimiento y pago de las cuentas presentadas.

4.2.3 EVALUACIÓN FINANCIERA

El proponente deberá presentar los Estados Financieros los cuales deberán corresponder a la vigencia inmediatamente anterior, con fecha de corte 31 de diciembre del 2024, donde la Regional de Aseguramiento en Salud No 8 de la Policía Nacional, verificara de los requisitos de orden financiero.

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

(a) Índice de liquidez: (Activo Corriente/Pasivo Corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. El índice de liquidez del oferente para la presente contratación, se establece como la relación entre los activos corrientes sobre el pasivo corriente cuyo resultado deberá ser igual o superior a 1.05 Por lo tanto, la oferta que no cumpla con el indicador establecido, no continuará con el proceso de Evaluación.

(b) índice de Endeudamiento: (Pasivo Total/Activo Total) x 100, este indicador tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa. El índice de endeudamiento para el presente proceso de contratación debe ser igual o inferior al 60%. Por lo tanto, la oferta que no cumpla con el indicador establecido, no continuará con el proceso de Evaluación.

(c) Razón de cobertura de intereses: (Utilidad Operacional/Gastos de Intereses) con este indicador muestra la capacidad de una empresa para cubrir sus cargos por intereses. La Razón de Cobertura de Intereses para el presente proceso de contratación debe ser mayor o igual a 6.54. Así mismo, cuando un oferente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple.

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

a) Rentabilidad del patrimonio: (Utilidad Operacional/Patrimonio) este indicador muestra la tasa de rendimiento que obtienen los propietarios de la empresa, respecto de su inversión representada en el patrimonio. La rentabilidad del patrimonio para el presente proceso de contratación debe ser mayor o igual al 0,12. Por lo tanto, la oferta que no cumpla con el indicador establecido, no continuará con el proceso de Evaluación.

b) Rentabilidad del activo: (Utilidad Operacional/Activo Total) este indicador mide los beneficios y utilidades generadas por los activos de la empresa. La rentabilidad del activo para el presente proceso de contratación debe ser mayor o igual al 0,11. Por lo tanto, la oferta que no cumpla con el indicador establecido, no continuará con el proceso de Evaluación.

Mediante la comunicación oficial No.**GS-2025 -073548 /DECES** el contador de la unidad Prestadora de Salud Cesar certifica los indicadores financieros que se tendrán en cuenta para el presente proceso

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO	INDICE DE LIQUIDEZ	RAZON DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES
>= 0,12	>= 0,11	>= 1,05	<= 60%	>= 6,54

4.3.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 aplicara lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad por lo dispuesto en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de diciembre de 2021, siempre y cuando se surtan todas las evaluaciones y se evidencie el empate para los oferentes.

NOTA: en caso de no lograrse el desempate se dará aplicabilidad al numeral 12, artículo 35, factores de desempate, del Decreto 1860 de diciembre de 2021. Cuando persiste el empate, la entidad tiene a bien desempatar entre las entidades empatadas el método de BALOTAS, con las cuales realizara de la siguiente forma así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.

- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS

La entidad proponente que le sea adjudicada la contratación objeto del presente estudio, deberá prestar los servicios en la sede cuya dirección ofertó en su propuesta, la cual deber estar ***dentro del perímetro urbano de la ciudad de Valledupar y debidamente habilitada por el ente correspondiente.***

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución de presente contrato se requiere bajo la modalidad de **TRACTO SUCESIVO**, en las condiciones, presentaciones y con las garantías exigidas, hasta agotar el presupuesto asignado al presente proceso. Para cumplir con el objeto del contrato el oferente que resulte seleccionado en la evaluación de las propuestas, deberá ejecutarlo cumpliendo estrictamente las condiciones y especificaciones solicitadas por la parte contratante.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución para la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CARDIOLOGÍA,** será discriminado de la siguiente manera:

- **PARA LA VIGENCIA 2025:** será hasta el 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la aprobación de la garantía única y notificación de la carta de inicio.

- **PARA LA VIGENCIA 2026.** tendrá un plazo de cuatro (04) meses contados a partir del 01 de enero de 2025 y/o hasta agotar presupuesto con fecha de terminación el 30 de abril de 2026

5.4 FORMA DE PAGO

Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.

Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.

Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

Parágrafo 2. En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad responsable de pago o demás pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y demás soportes de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior.

Parágrafo 3. Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya."

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregados en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Las facturas de venta radicadas deberán contener los siguientes requisitos:

- ✓ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ✓ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (DISAN, RASES, UPRES y HOCEN).
- ✓ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ✓ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ✓ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ✓ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ✓ Valor total.
- ✓ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ✓ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

- ✓ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ✓ Cumplimiento de los archivos XLM definidos en la Resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ✓ Fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente, la cual debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el **mes siguiente** a los 22 días hábiles de acuerdo a la resolución 2275 del 28 de diciembre del 2023.
- ✓ Autorización (es) emitida(s) por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ✓ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto 201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
- ✓ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI *"Seguimiento a la ejecución contractual"*, literal d) *"Aprobación de facturas"* descrito de la siguiente manera:
- ✓ *"Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II…"*, de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- ✓ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
- ✓ Registro único tributario – RUT.
- ✓ Certificación de cuenta bancaria vigente no mayor a 60 días.

AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS

Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx y verificar que las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS, se encuentre diligenciado la siguiente información en el SISAP-WEB, que deben incluirse en los archivos XLMS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales DIAN:

- ✓ Código del prestador de servicios de salud
- ✓ Nit - Número de Identificación Tributaria
- ✓ Razón Social
- ✓ Nombre funcionario
- ✓ Cédula de Ciudadanía
- ✓ Teléfono celular
- ✓ Fecha Inicio periodo de facturación
- ✓ Fecha Final periodo de facturación
- ✓ Correo Electrónico

Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 2275 del 28 de diciembre del 2023 "*Por la cual se expide la resolución única reglamentaria del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS, soporte de la Factura Electrónica de Venta - FEV en salud y se dictan otras disposiciones*". o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ✓ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "*Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).*
- ✓ Verificar que las cuentas tengan todos los soportes para su validación exitosa de los archivos RIPS.
- ✓ Verificar que se haya realizado el proceso de cargue de los archivos a la plataforma RECUM, según la guía de usuario final, que se encuentra en el Módulo de Cuentas Médicas (RECUM).

OBJECIONES Y GLOSAS

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ***ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011***; donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

EVENTO ADVERSO

La atención del evento adverso, entendido como *"el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente"*, deberá ser objeto de conciliación con la entidad prestadora de salud.

CAUSALES DE NO PAGO

Las contempladas en la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de la Protección Social y demás normas que las modifiquen o adicionen.

1.5 SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO

Sea preciso indicar que la Unidad Prestadora de Salud Cesar no cuenta con el suficiente talento humano con los perfiles de acuerdo al servicio a contratar, motivo por el cual y por necesidades del servicio se solventa con el personal uniformado y personal de planta existente; para el caso que nos ocupa se establece como supervisor del futuro contrato a la secretaria de medicina laboral de la unidad prestadora de salud cesar o quien haga sus veces en su ausencia o a quien el ordenador del gasto designe, el cual debe cumplir lo ordenado en la resolución 03256 del 2004, por la cual se reglamenta la actividad de los supervisores, interventores y coordinadores de los contratos, Resolución 00090 de 15 de Enero de 2018 "Por la cual se Actualiza, Modifica y Complementa el Manual de

Contratación de la Policía Nacional, Adoptado Mediante Resolución 03049 de 2014" teniendo en cuenta que deberá informar periódicamente la ejecución, a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago.

- Dicho supervisor deberá realizar entre otras las siguientes actividades:
- Informar periódicamente la ejecución del contrato a la oficina de contratos con copia al grupo Central de cuentas para el correspondiente pago, por lo cual deberá, realizar los informes de supervisión de manera mensual.
- Asegurár que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas, y de servicio pactadas en el contrato.
- Velar porque la ejecución del contrato no sufra interrupciones injustificadas.
- Exigir al contratista la ejecución oportuna e idónea del objeto contratado.
- Avisar a la JEFATURA DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.8 CON COPIA A LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CESAR cualquier inconveniente que se presente y que afecte el cumplimiento del contrato.
- Requerir por escrito al contratista cuando quiera que éste no ejecute, o ejecute indebida o tardíamente las obligaciones surgidas.
- Elaborar mensualmente un informe (según formato estándar) y enviarlo al jefe de la Unidad Prestadora de Salud Cesar con copia al grupo de Contratos de la Unidad Prestadora de Salud Cesar, donde se establezca el saldo presupuestal y las situaciones más relevantes ocurridas en la ejecución del contrato, entre otras funciones tendrá.
- Deberá cumplir con lo reglamentado en las diferentes normas y directrices establecidas en cuanto a las facturas electrónicas desde el SIIF Nación, donde cada supervisor de contratos o cuentadante de caja menor recibe y gestiona (aprueba o rechaza) directamente cada documento electrónico en la herramienta del operador tecnológico Olimpia IT utilizado por el SIIF Nación

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el documento **Anexo** del presente estudio de conveniencia y oportunidad

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones del contratista están descritas en el documento **Anexo** del presente estudio de conveniencia y oportunidad

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se realizará en forma **TOTAL,** mediante acto administrativo al oferente que cumpla con las condiciones establecidas en el pliego de condicionesy obtenga el mayor puntaje total. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no quedar ningún oferente habilitado se declarará desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP II, atendiendo lo dispuesto en el Art. 94 de la ley 1474 del 2011, el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

Las garantías destinadas a amparar perjuicios de naturaleza contractual, derivadas del incumpliendo del ofrecimiento o del contrato, corresponde a la Garantía Única que ampara los riesgos de acuerdo al tipo de contrato. Como quiera que en la ejecución de los contratos celebrados en los años anteriores no se hayan presentado

inconvenientes en los mismos, la estimación del riesgo (probabilidad de ocurrencia del riesgo) corresponde a los porcentajes mínimos indicados dentro de la normatividad vigente, los cuales se encuentran detalladas dentro del **ANEXO DE ESTIMACION DE GARANTIAS**

I. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

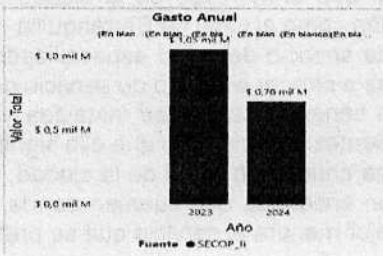
La Regional de Aseguramiento en Salud No.8 no tiene la capacidad instalada en su unidad prestadora de salud cesar para brindar los servicios requeridos en el presente estudio de conveniencia motivo por el cual requiere contratar los SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN CARDIOLOGIA de baja mediana y alta complejidad, esto con el fin de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de nuestros usuarios, buscando el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento, la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de los quebrantos de salud de nuestros usuarios.

Teniendo en cuenta que la Unidad Prestadora de Salud Cesar, no cuenta con la infraestructura física, recurso humano (altamente especializado), ni con los equipos para la prestación de servicios de salud especializados en CARDIOLOGIA, se hace necesario contratar con una entidad que tenga la capacidad de prestar el servicio con calidad y oportunidad que se requiere para satisfacer la necesidad de nuestros usuarios y beneficiarios de acuerdo a las solicitudes que requieren de esta atención, y poder brindarle un excelente, optimo, eficaz y eficiente servicio de salud cuando sea requerido por dichos pacientes en el desarrollo de sus tratamientos médicos. Esta demanda depende de varios factores, como la población atendida, el perfil patológico, la oferta de servicios, la calidad y la accesibilidad de estos, nuestra población de usuarios que tiene la Unidad Prestadora de Salud Cesar asciende a los 11.175 aproximadamente correspondientes al 11,7% de la población de la RASES 8 distribuidos en todos los municipios que conforman el Departamento de Policía Cesar entre titulares y beneficiarios como se aprecia a continuación según ciclo vital y género:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	GENE	0 a 5 años Primera Infancia	6 a 11 años Infan	12 a 17 años Adolescenc	18 a 28 años Juventud	29 a 59 años Adultez	6 a 11 años Infancia	Mayor a 60 Vejez	TOTA
Cesar	AGUSTÍN CODAZZI	F	16	9	16	8	27	9	2	78
Cesar	AGUSTÍN CODAZZI	M	8	15	14	13	49	15	2	101
Cesar	ASTREA	F		2		3	7	2	3	15
Cesar	ASTREA	M	4	5	2	6	10	5		27
Cesar	BECERRIL	F	1	2	2	7	9	2		21
Cesar	BECERRIL	M	1	1	2	4	13	1		21
Cesar	BOSCONIA	F	6	21	13	13	22	21	3	78
Cesar	BOSCONIA	M	11	15	12	35	60	15	4	137
Cesar	CHIMICHAGUA	F		4	5	2	1	4		12
Cesar	CHIMICHAGUA	M	1	3	4	7	13	3		28
Cesar	CHIRIGUANÁ	F	4	1	1	5	6	1	1	18
Cesar	CHIRIGUANÁ	M	3	2	3	4	8	2	1	21
Cesar	CURUMANÍ	F	5	4	9	10	22	4	2	52
Cesar	CURUMANÍ	M	8	7	15	23	36	7	1	90
Cesar	EL COPEY	F	2	10	4	2	9	10	1	28
Cesar	EL COPEY	M	3	8	3	10	30	8		54
Cesar	EL PASO	F		3	1	3	3	3	1	11
Cesar	EL PASO	M		5	2	10	8	5		25
Cesar	LA JAGUA DE IBIRI	F	2	6	4	6	10	6		28
Cesar	LA JAGUA DE IBIRI	M	2	5	6	6	17	5	1	37
Cesar	LA PAZ	F	8	14	6	6	19	14		53
Cesar	LA PAZ	M	3	13	7	8	34	13	1	66
Cesar	MANAURE	F		7	4	2	5	7	2	20
Cesar	MANAURE	M	1	2	2	3	13	2	1	22
Cesar	PAILITAS	F		1	2	5	4	1		12
Cesar	PAILITAS	M	2	3	2	6	8	3	1	22
Cesar	PELAYA	F	1	1		1	1	1		4
Cesar	PELAYA	M	1	3		2	11	3	1	18
Cesar	PUEBLO BELLO	F	1	3		1	3	3	1	9
Cesar	PUEBLO BELLO	M	1	2			10	2	1	14
Cesar	SAN DIEGO	F	2	5	6	1	4	5		18
Cesar	SAN DIEGO	M	4	9	3	6	35	9	1	58
Cesar	TAMALAMEQUE	F	1	2	1	1	4	2		9
Cesar	TAMALAMEQUE	M		1	1	8	7	1		17
Cesar	VALLEDUPAR	-				2				2
Cesar	VALLEDUPAR	F	426	608	636	807	1575	608	321	4373
Cesar	VALLEDUPAR	M	420	686	708	1057	2336	686	360	5567

Teniendo en cuenta que la Unidad Prestadora de Salud Cesar, no cuenta con la infraestructura física, recurso humano (altamente especializado), ni con los equipos para la prestación de servicios de salud especializados en Cardiología, se hace necesario contratar con una entidad que tenga la capacidad de prestar el servicio con calidad y oportunidad que se requiere para satisfacer la necesidad de nuestros usuarios y beneficiarios de acuerdo a las solicitudes que requieren de esta atención, y poder brindarle un excelente, optimo, eficaz y eficiente servicio de salud cuando sea requerido por dichos pacientes en el desarrollo de sus tratamientos médicos, es así que esta regional de aseguramiento en salud se ha esmerado en garantizar acceso a estos servicios con miras a prestar una atención con calidad basado en el Humanismo, es por ello que año tras año se ha venido garantizando los mencionados servicios de salud con la realización de contratos como se aprecia a continuación:





Reviste de gran importancia contar con este servicio ya que tenemos una tasa alta de usuarios con patologías relacionadas con esta especialidad que requieren ser remitidos a valoración no solamente por especialistas sino con subespecialidades garantizando y ofreciendo la mejor ayuda a fin de tratar o combatir la patología que padecen y de esta manera se estaría respetando, protegiendo y garantizando el goce efectivo del derecho fundamental a la salud de nuestros usuarios, buscando el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento, la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de los quebrantos de salud de nuestros usuarios como se aprecia a continuación:

CUPS (CLASIFICACIÓN UNICA PROCEDIMIENTOS EN SALUD)

SERVICIO_AUTORIZADO	Autorizaciones	%
19A002 -INTERNACION COMPLEJIDAD ALTA HAB..	1	0,16%
812401 -DRENAJE DE ESPACIO EPIDURAL SUPR..	1	0,16%
401102 -BIOPSIA DE GANGLIO LINFATICO PROF..	1	0,16%
413101 -BIOPSIA POR ASPIRACION DE MEDULA ..	2	0,31%
601102 -BIOPSIA CERRADA DE PROSTATA POR ..	1	0,16%
672001 -CONIZACION CERVICAL	1	0,16%
702203 -COLPOSCOPIA	53	8,22%
772706 -OSTEOTOMIA DE DIAFISIS DE TIBIA CO..	1	0,16%
864204 -RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MA..	4	0,62%
876122 -ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CAT..	2	0,31%
890202 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPT..	1	0,16%
890237 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPE..	15	2,02%
890250 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPE..	74	11,47%
890251 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPE..	63	9,77%
890252 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPE..	9	1,40%
890255 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPE..	5	0,78%
890278 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPE..	57	8,84%
890286 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPE..	1	0,16%
890287 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPE..	6	0,93%
890294 -CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPE..	3	0,47%
890337 -CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIM..	6	0,93%

AMBITO		
AMBULATO..		638 99%
HOSPITALA..		7 1%

MOMENTO CURSO VIDA		
MOMENTO CURS..	Autoriz..	%
Adultez (29 - 59)	415	64,34%
Vejez (>60)	194	30,08%
Juventud (18 - 28)	24	3,72%
Primera Infancia (0 - 5)	5	0,78%
Infancia (6 - 11)	4	0,62%
Adolescencia (12 - 17)	3	0,47%
Total general	645	100,00%

ESTADO AUTORIZACIÓN		
ANULADA	7	1,09%
APROBADA	638	98,91%
Total general	645	100,00%

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

La visualización en la presente tabla representa la cantidad de contratos, dinero ejecutado y la participación de esta categoría en el total general de la contratación de la unidad prestadora de salud cesar en las últimas dos (02) vigencias.

Año	2023			2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8512 - Práctica médica	1	$ 1.050.000.000	60,00%	1	$ 700.000.000	40,00%	2	$ 1.750.000.000	100,00%
Total	1	$ 1.050.000.000	60,00%	1	$ 700.000.000	40,00%	2	$ 1.750.000.000	100,00%

Dicho lo anterior, la contratación de este servicio, es necesaria para garantizar la calidad de la atención en salud, en términos de oportunidad, accesibilidad, continuidad, seguridad y pertinencia a los usuarios y beneficiarios del

Subsistema de Salud de la Policía Nacional, ya que nos permitirá coadyuvar primero en el tratamiento de las diferentes patologías y segundo mejorar en las condiciones de vida de nuestra población de usuários buscando el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento, la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de los quebrantos de salud de nuestros usuarios.

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCION MERCADO

Sea preciso indicar que el mercado de la ciudad de Valledupar es un poco limitado en comparación de otras ciudades de la región como el caso de Barranquilla y Cartagena que cuentan con una pluralidad de entidades que prestan este tipo de servicio de salud especializado, para el caso de la ciudad de Valledupar existen entidades limitadas destinadas a ofrecer este tipo de servicio de cardiología tanto MiPymes como entidades más grandes, no obstante, no todas tienen la capacidad instalada y/o tecnología que puedan cubrir lo requerido y garantizar la prestación de excelentes servicios, sin que ello signifique que no se puedan presentar o unir bajo la figura de unión temporal con alguna entidad de salud de la ciudad, es por ello que, la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 busca contratar con entidades que cuenten con la capacidad financiera, médica y tecnológica que nos permita garantizar de la mejor manera el servicio que se pretende contratar.

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR:

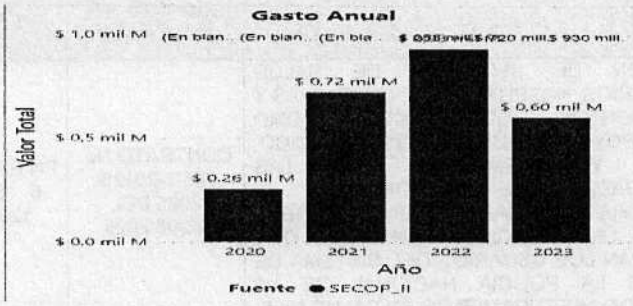
Dentro del estudio de mercado se identifican posibles proveedores como aquellos que están en posibilidad de suministrar y prestar los servicios solicitados en las condiciones requeridas por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, se procedió a realizar las solicitudes de cotización a dichas entidades con el fin nos sirvieran de base para la elaboración del estudio de mercado, son empresas de reconocida trayectoria que cuentan con la tecnología, capacidad instalada y buenas instalaciones físicas, que garantizan la prestación de excelentes servicios, si bien es cierto algunas de ellas su habilitación no abarca la totalidad de los servicios requeridos por nuestra entidad, no lo exime de presentarse al proceso de contratación bajo la figura de unión temporal con alguna entidad de salud de la ciudad, y de esta manera se estaría respetando primero el principio de la libre concurrencia y segundo por ser algunas de estas son MiPymes se estaría promoviendo su participación en el mercado público, resumiéndose a que se obtendría la mayor cantidad de ofertas y adquirir la más conveniente para la ejecución del contrato, así

- ✓ INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR - CR 16 No 16ª - 42 Valledupar (Cesar)
  Tel. 3156050113- 3106398742 – 3205490176. E-mail: **info@icvc.co**
- ✓ CLÍNICA MÉDICOS ALTA COMPLEJIDAD DEL CARIBE - CALLE 14 No 17 - 45 Valledupar (Cesar)
  Tel. 5705353. E-mail: informacion@clinicamedicos.com

ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA DE COSTO:

Cuantificar costos en la prestación de los servicios de salud es un poco complicado ya que no se podría establecer con precisión el gasto ya sea mensual y anual de la prestación del mencionado servicio de salud, para el presente ítem, se tuvo en cuenta los gastos en las anteriores vigencias y las variables en cuanto a los requerimientos de nuestros usuarios

La necesidad de elevar la eficiencia y con el fin de mejorar la prestación de los servicios de salud a nuestra población de usuarios, exige que los recursos sean asignados a las mejores alternativas disponibles, lo cual en el sector salud sólo es posible mediante la realización de estudios profundos, que contemplen de manera exhaustiva las ventajas y desventajas-costos y beneficios, bajo esta premisa se expondrá los gastos anuales de las ultimas vigencias así:



COSTOS DE OPORTUNIDAD:

se consideran como circunstancias que inciden en el costo de oportunidad: la estacionalidad del bien, saturación de los mercados, bajas en la moneda, caída de precios por diversos factores y reconocidas por los entes reguladores del mercado, es por ello que la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 programa un respaldo presupuestal y lo destina a cada una de sus unidades prestadora de salud para que programen y garanticen la prestación de servicios de salud de manera integral, lo que sin lugar a dudas facilita sobre manera el acceso a los servicios de salud por parte de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de salud en la Unidad Prestadora de Salud Cesar.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS:

Se puede contar con una firma idónea que garantice la calidad de los servicios requeridos, toda vez que se solicita de la experiencia para no acarrear inconvenientes para la institución, teniendo en cuenta que la no prestación del servicio de salud dentro de los términos requeridos por los diferentes galenos conllevan a la descompensación de la salud de los usuarios y a situaciones inciertas frente a su condición, lo que implicaría una desmejora progresiva y de las condiciones de salud de nuestros usuarios que padecen este tipo de condición y por lo tanto se incurriría en sobrecostos por dicha desmejora.

COSTOS INDIRECTOS: Se determinan como costos indirectos las Pólizas, certificaciones, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato.

4. MONEDA A CONTRATAR

Moneda legal Pesos Colombianos.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para realizar el análisis de precios es necesario tener en cuenta los precios referencia de los dos siguientes aspectos:

- Precios referencia SECOP.
- Precios históricos (Anteriores contrataciones: Policía Nacional y/o otras Entidades del Estado).
- Precios del mercado (cotizaciones

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP

Para el desarrollo de este numeral la Regional De Aseguramiento En Salud N°8, informa que se encuentran antecedentes de contratación de similar objeto al que se pretende contratar en la plataforma Transaccional Colombia Compra Eficiente SECOP II, llevado a cabo por otras entidades, por lo anterior anexamos el presente cuadro así:

	ENTIDAD	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	FECHA	VALOR
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS COMO TAMBIÉN APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, INSUMOS Y ELEMENTOS EN LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES EN SALUD QUE REQUIRIERAN LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6	CONTRATO No. 065-7-20128-2025 DEL 26/06/2025	PN RASES No, 6 SA PSS 129- 2025	CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS ' $460.000.000,00 MONEDA LEGAL,
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 y ESPECIALIDADES MEDICAS METROPOLITANAS S.A.S.	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, URGENCIAS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS COMO TAMBIÉN APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO, INSUMOS Y ELEMENTOS EN LAS ESPECIALIDADES DE CARDIOLOGÍA Y HEMODINAMIA PARA GARANTIZAR DE MANERA OPORTUNA LAS ATENCIONES EN SALUD QUE REQUIRIERAN LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.6	CONTRATO No. 065-7-20279-2024 DEL 21/11/2024	PN RASES No, 6 SA PSS 316-2024	MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.600.000.000,00) MONEDA LEGAL,

No.	ITEM	DESCRIPCION	PN RASES No, 6 SA PSS 129- 2025 CONTRATO No. 065-7-20128-2025 DEL 26/06/2025	PN RASES No, 6 SA PSS 316- 2024 CONTRATO No. 065-7-20279-2024 DEL 21/11/2024	VALOR PROMEDIADO SECOP II
		CONSULTA EXTERNA			
1	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 92.288	$ 84.337	$ 88.312
2	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 92.288	$ 84.337	$ 88.312
3	890229	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	$ 92.288	$ 84.337	$ 88.312
4	890329	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	N/A	N/A	N/A
5	890230	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	$ 92.288	$ 84.337	$ 88.312
6	890330	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	$ 92.288	$ 84.337	$ 88.312
7	890240	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	$ 92.288	$ 84.337	$ 88.312
8	890340	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	$ 92.288	$ 84.337	$ 88.312
9	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	$ 92.288	$ 84.337	$ 88.312
10	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	N/A	N/A	N/A
		METODO DIAGNOSTICO NO INVASIVO			
11	895100	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	$ 38.300	$ 35.882	$ 37.091
12	894102	PRUEBA ERGOMÉTRICA O TEST DE EJERCICIO	$ 195.191	$ 178.374	$ 186.782
13	881202	ECOCARDIOGRAMA MODO M, BIDIMENSIONAL Y DOPPLER COLOR	$ 356.899	$ 326.150	$ 341.525
14	881203	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO CON CONTRASTE	$ 515.427	$ 471.019	$ 493.223
15	881205	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO	$ 453.686	$ 414.597	$ 434.141
16	881206	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO CON CONTRASTE	N/A	N/A	N/A
17	881210	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS FARMACOLÓGICO	$ 667.874	$ 610.332	$ 639.103
18	895001	ELECTROCARDIOGRAFIA DINAMICA DE 24 HORAS (HOLTER)	$ 267.519	$ 244.470	$ 255.995
19	895004	MONITOREO DE PRESIÓN ARTERIAL POR 24 HORAS, EN PACIENTE AMBULATORIO	$ 267.519	$ 244.470	$ 255.995

20	882307	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 264.874	$ 242.054	$ 253.464
21	882308	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	$ 264.874	$ 242.054	$ 253.464
22	882112	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	$ 195.709	$ 178.847	$ 187.278
23	882309	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	N/A	N/A	N/A
24	882317	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	$ 229.195	$ 209.448	$ 219.321
25	882203	ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	$ 195.709	$ 178.847	$ 187.278
26	882212	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE AORTA ABDOMINAL A COLOR	N/A	N/A	N/A
27	882222	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS RENALES A COLOR	$ 195.709	$ 178.847	$ 187.278
28	882232	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS MESENTÉRICAS A COLOR	N/A	N/A	N/A
29	882242	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE TRONCO CELIACO A COLOR	N/A	N/A	N/A
30	882252	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VENA CAVA A COLOR	N/A	N/A	N/A
31	882262	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE ARTERIAS ILIACAS A COLOR	N/A	N/A	N/A
32	882272	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS DEL PENE	N/A	N/A	N/A
33	882282	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ESCROTALES	N/A	N/A	N/A
34	882292	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS ABDOMINALES	N/A	N/A	N/A
35	882294	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN MASAS PELVICAS	N/A	N/A	N/A
36	882296	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] CON EVALUACION DE FLUJO SANGUINEO EN HIPERTENSION PORTAL	N/A	N/A	N/A
37	882298	DOPPLER OBSTETRICO CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	N/A	N/A	N/A
38	882840	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] COMO GUIA EN COLOCACION DE CATETERES	N/A	N/A	N/A
39	951321	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS OCULARES (ARTERIA Y VENA CENTRAL DE RETINA, ARTERIA OFTALMICA Y VASOS CILIARES) A COLOR	N/A	N/A	N/A
40	882390	MEDICION DE PRESIONES SEGMENTARIAS E INDICES ARTERIALES CON DOPPLER	$ 152.436	$ 139.303	$ 145.869
41	881438	ECOCARDIOGRAFIA FETAL	N/A	N/A	N/A
42	895003	PRUEBA DE MESA BASCULANTE	N/A	N/A	N/A
		URGENCIAS			
43	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	N/A	N/A	N/A
44	890702	CONSULTA DE URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	N/A	N/A	N/A
45	5DSA01	DERECHOS DE SALA DE OBSERVACIÓN EN URGENCIAS COMPLEJIDAD ALTA	N/A	N/A	N/A
		REHABILITACIÓN CARDÍACA			
46	933601	TERAPIA DE REHABILITACIÓN CARDIOVASCULAR	$ 64.330	$ 58.787	$ 61.558
		ANESTESIA			
47	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	N/A	N/A	N/A
48	998702	SOPORTE DE SEDACIÓN PARA CONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	N/A	N/A	N/A
		JUNTA MEDICA			
49	890502	PARTICIPACIÓN EN JUNTA MÉDICA O EQUIPO INTERDISCIPLINARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA Y CASO (PACIENTE)	N/A	N/A	N/A
		ESTANCIA			
50	129A01	INTERNACIÓN ADULTOS COMPLEJIDAD ALTA HABITACION INDIVIDUAL (INCLUYE AISLAMIENTO GENERAL Y PARA TRASPLANTE DE CÉLULAS PROGENITORAS)	$ 213.281	$ 194.906	$ 204.093
51	107M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	$ 561.900	$ 513.488	$ 537.694
52	110A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	$ 1.168.361	$ 1.085.934	$ 1.127.147
		INTERCONSULTAS			
53	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	$ 38.051	$ 34.773	$ 36.412
54	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 38.051	$ 34.773	$ 36.412
55	890429	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA PEDIATRICA	$ 38.051	$ 34.773	$ 36.412

56	890430	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA CARDIOVASCULAR	$ 38.051	$ 34.773	$ 36.412
57	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	N/A	N/A	N/A
		SERVICIOS DE TOMOGRAFIA			
58	879111	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	$ 209.299	$ 191.266	$ 200.282
59	879112	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO CON CONTRASTE	N/A	N/A	N/A
60	879113	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	N/A	N/A	N/A
61	879161	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	N/A	N/A	N/A
62	879301	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	$ 866.230	$ 791.606	$ 828.918
63	879410	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	N/A	N/A	N/A
64	879460	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	N/A	N/A	N/A
65	879420	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	$ 286.563	$ 261.874	$ 274.218
66	879990	TOMOGRAFIA COMPUTADA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	N/A	N/A	N/A
67	879910	TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	N/A	N/A	N/A
68	879391	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	$ 284.334	$ 259.836	$ 272.085
69	879901	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VASOS (SCORE DE CALCIO)	$ 742.470	$ 678.501	$ 710.485
70	879902	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CORONARIAS [ANGIOTC CORONARIO]	$ 2.475.232	$ 2.261.973	$ 2.368.602
71	879302	TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CORAZON Y GRANDES VASOS	N/A	N/A	N/A
		ECOGRAFIAS			
72	881362	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	N/A	N/A	N/A
73	881141	ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	N/A	N/A	N/A
74	881301	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	N/A	N/A	N/A
75	881601	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	N/A	N/A	N/A
76	881602	ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	N/A	N/A	N/A
77	881211	ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	$ 50.114	$ 45.796	$ 47.955
78	881112	ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MAS	N/A	N/A	N/A
79	881701	ECOGRAFIA COMO GUIA PARA PROCEDIMIENTOS	N/A	N/A	N/A
80	881390	ECOGRAFIA DEL ABDOMEN Y PELVIS COMO GUIA DE PROCEDIMIENTO QUIRURGICO O INTERVENCIONISTA	N/A	N/A	N/A
		CIRUGIA			
81	378701	INSERCIÓN O SUSTITUCIÓN DE ELECTRODO EPICÁRDICO VÍA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
82	385601	OCLUSIÓN, PINZAMIENTO O LIGADURA DE ARTERIAS ABDOMINALES, UNA O MÁS (SELECTIVAS)	N/A	N/A	N/A
83	392601	DERIVACIÓN O PUENTE FEMORO-FEMORAL (CRUZADO)	N/A	N/A	N/A
84	351101	VALVULOPLASTIA AORTICA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
85	351201	VALVULOPLASTIA MITRAL VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
86	351301	VALVULOPLASTIA PULMONAR VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
87	351401	VALVULOPLASTIA TRICUSPIDEA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
88	352101	REEMPLAZO DE LA VALVULA AORTICA VIA ABIERTA	$ 4.307.203	$ 3.935.107	$ 4.121.155
89	352201	REEMPLAZO DE LA VALVULA MITRAL VIA ABIERTA	$ 4.307.203	$ 3.936.107	$ 4.121.655
90	352301	REEMPLAZO DE LA VALVULA TRICUSPIDEA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
91	352801	EXCLUSION DE VALVULA AORTICA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
92	352802	EXCLUSION DE VALVULA TRICUSPIDEA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
93	352901	ESCISION DE LA VALVULA TRICUSPIDEA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
94	355104	REPARACIÓN DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR VÍA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
95	359501	REINTERVENCION POR SANGRADO, DESPUES DE CIRUGIA CARDIACA	N/A	N/A	N/A
96	361601	ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON INJERTO VENOSO VÍA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
97	361603	ANASTOMOSIS SECUENCIAL DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON INJERTO VENOSO VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A

98	361605	ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON ARTERIA MAMARIA VIA ABIERTA	$ 5.171.707	$ 4.726.127	$ 4.948.917
99	361607	ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON ARTERIA MAMARIA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
100	361609	ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON ARTERIA RADIAL VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
101	361611	ANASTOMOSIS SECUENCIAL DE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON ARTERIA RADIAL VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
102	361613	ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON ARTERIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
103	361615	ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON ARTERIA EPIGASTRICA VÍA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
104	361617	ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON ARTERIA GASTROEPIPLOICA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
105	361619	ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON ARTERIA GASTROEPIPLOICA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
106	361621	ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON OTRAS ARTERIAS VIA ABIERTA	$ 4.694.459	$ 4.289.998	$ 4.492.229
107	361623	ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA DESCENDENTE ANTERIOR CON OTRAS ARTERIAS VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
108	361801	ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON INJERTO VENOSO VIA ABIERTA	$ 4.694.459	$ 4.289.998	$ 4.492.229
109	361803	ANASTOMOSIS SECUENCIAL DE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON INJERTO VENOSO VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
110	361805	ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON ARTERIA MAMARIA VÍA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
111	361807	ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA CIRCUNFLEJA CON ARTERIA MAMARIA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
112	361809	ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON ARTERIA RADIAL VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
113	361811	ANASTOMOSIS SECUENCIAL DE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON ARTERIA RADIAL VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
114	361813	ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON ARTERIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
115	361815	ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA CIRCUNFLEJA CON ARTERIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
116	361817	ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON ARTERIA GASTROEPIPLOICA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
117	361819	ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA CIRCUNFLEJA CON ARTERIA GASTROEPIPLOICA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
118	361821	ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA CIRCUNFLEJA CON OTRAS ARTERIAS VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
119	361823	ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA CIRCUNFLEJA CON OTRAS ARTERIAS VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
120	361901	ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA CORONARIA DERECHA CON INJERTO VENOSO VIA ABIERTA	$ 4.694.459	$ 4.289.998	$ 4.492.229
121	361903	ANASTOMOSIS SECUENCIAL DE ARTERIA CORONARIA DERECHA CON INJERTO VENOSO VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
122	361905	ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA CORONARIA DERECHA CON ARTERIA MAMARIA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
123	361907	ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA CORONARIA DERECHA CON ARTERIA MAMARIA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
124	361909	ANASTOMOSIS SIMPLE DE ARTERIA CORONARIA DERECHA CON ARTERIA RADIAL VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
125	361911	ANASTOMOSIS SECUENCIAL DE ARTERIA CORONARIA DERECHA CON ARTERIA RADIAL VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
126	361913	ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA CORONARIA DERECHA CON ARTERIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
127	361915	ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA CORONARIA DERECHA CON ARTERIA EPIGASTRICA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
128	361917	ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA CORONARIA DERECHA CON ARTERIA GASTROEPIPLOICA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
129	361919	ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA CORONARIA DERECHA CON ARTERIA GASTROEPIPLOICA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
130	361921	ANASTOMOSIS SIMPLE ARTERIA CORONARIA DERECHA CON OTRAS ARTERIAS VIA ABIERTA	$ 4.694.459	$ 4.289.998	$ 4.492.229
131	361923	ANASTOMOSIS SECUENCIAL ARTERIA CORONARIA DERECHA CON OTRAS ARTERIAS VÍA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
132	363201	REINTERVENCION DE REVASCULARIZACION CARDIACA (DERIVACION O PUENTES CORONARIOS) VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
133	373305	ESCISION DE TUMOR DEL CORAZON VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
134	373600	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRACARDIACO SOD	N/A	N/A	N/A

135	385107	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE VASOS INTRACRANEALES VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
136	385108	PINZAMIENTO DE ANEURISMA INTRACRANEAL SUPRATENTORIAL	N/A	N/A	N/A
137	385602	CIERRE, PINZAMIENTO O LIGADURA DE ARTERIAS ABDOMINALES	N/A	N/A	N/A
138	385801	OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURA ARTERIAL SUPRAPATELAR	N/A	N/A	N/A
139	385802	OCLUSION, PINZAMIENTO O LIGADURA ARTERIAL INFRAPATELAR	$ 877.739	$ 802.115	$ 839.927
140	385906	LIGADURA DE PERFORANTES	N/A	N/A	N/A
141	388901	LIGADURA Y ESCISION SUPRAPATELAR DE VENAS VARICOSAS	$ 1.191.520	$ 1.088.863	$ 1.140.192
142	388902	LIGADURA Y ESCISION INFRAPATELAR DE VENAS VARICOSAS	$ 1.191.521	$ 1.088.863	$ 1.140.192
143	388903	LIGADURA Y ESCISION DE SAFENA EXTERNA	$ 1.191.521	$ 1.088.863	$ 1.140.192
144	385109	PINZAMIENTO DE ANEURISMA INTRACRANEAL INFRATENTORIAL	N/A	N/A	N/A
		OTROS SERVICIOS HOSPITALARIOS Y DE URGENCIAS NO QUIRURGICOS			
145	890208	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	N/A	N/A	N/A
146	890308	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	N/A	N/A	N/A
147	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	N/A	N/A	N/A
148	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	N/A	N/A	N/A
149	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICION Y DIETETICA	N/A	N/A	N/A
150	890306	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR NUTRICION Y DIETETICA	N/A	N/A	N/A
151	912003	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS	N/A	N/A	N/A
152	912002	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	N/A	N/A	N/A
153	912004	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	N/A	N/A	N/A
154	912005	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	N/A	N/A	N/A
155	912012	TRANSFUSION AUTOLOGA POR OBTENCION MECANICA INTRAOPERATORIA	N/A	N/A	N/A
156	389002	COLOCACION CATETER ARTERIAL PERIFERICO (LINEA ARTERIAL)	N/A	N/A	N/A
157	890204	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES EN ODONTOLOGIA	N/A	N/A	N/A
158	890606	MANEJO DIARIO NUTRICIONAL ENTERAL O PARENTERAL EN PACIENTE HOSPITALIZADO	N/A	N/A	N/A
159	869501	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO	N/A	N/A	N/A
160	992990	INYECCION O INFUSION DE OTRA SUSTANCIA TERAPEUTICA O PROFILACTICA	N/A	N/A	N/A
161	970201	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA	N/A	N/A	N/A
162	970101	SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) NASOGASTRICO O DE ESOFAGOSTOMIA SOD	N/A	N/A	N/A
		HEMODERIVADOS			
163	911105	CRIOPRECIPITADOS	N/A	N/A	N/A
164	911106	GLOBULOS ROJOS ESTANDAR	N/A	N/A	N/A
165	911107	GLOBULOS ROJOS LEUCOREDUCIDO	N/A	N/A	N/A
166	911110	GLOBULOS ROJOS LAVADOS	N/A	N/A	N/A
167	911111	PLASMA FRESCO CONGELADO	N/A	N/A	N/A
168	911115	PLAQUETAS POBRES EN LEUCOCITOS	N/A	N/A	N/A
169	911116	GLOBULOS POBRES EN LEUCOCITOS	N/A	N/A	N/A
170	911201	PLAQUETAS POBRES EN LEUCOCITOS POR AFERESIS	N/A	N/A	N/A
171	911027	ADSORCION (ABSORCION) AUTOLOGA O ALOGENICA POR MEDIOS FISICOS	N/A	N/A	N/A
172	911028	ADSORCION (ABSORCION) AUTOLOGA O ALOGENICA POR MEDIOS QUIMICOS	N/A	N/A	N/A
173	911029	ELUCION (DISOCIACION) AUTOLOGA O ALOGENICA POR MEDIOS FISICOS	N/A	N/A	N/A
174	911030	ELUCION (DISOCIACION) O MODIFICACION DE MEMBRANA ERITROCITARIA AUTOLOGA O ALOGENICA POR MEDIOS QUIMICOS	N/A	N/A	N/A
175	389901	FLEBOTOMIA TERAPEUTICA SERVICIO INTRAHOSPITALARIO	N/A	N/A	N/A
176	911003	RASTREO EN ANTICUERPOS IRREGULARES EN PACIENTES	N/A	N/A	N/A
177	911005	ANTICUERPOS IRREGULARES IDENTIFICACIÓN POR MICROTECNICA	N/A	N/A	N/A
178	911013	FENOTIPO SISTEMA Rh CUALQUIER ANTIGENO POR MICROTECNICA	N/A	N/A	N/A

179	911021	PRUEBA CRUZADA MAYOR POR MICROTECNICA	N/A	N/A	N/A
180	911011	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO POR MICROTECNICA CUALQUIER ANTIGENO	N/A	N/A	N/A
181	911012	FENOTIPO ERITROCITARIO EXTENDIDO EN TUBO CUALQUIER ANTIGENO	N/A	N/A	N/A
182	911025	FENOTIPO SISTEMA ABO [SUBGRUPOS] POR MICROTECNICA	N/A	N/A	N/A
183	911017	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] POR MICROTECNICA	N/A	N/A	N/A
184	911015	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] POR MICROTECNICA	N/A	N/A	N/A
		HEMODINAMIA			
185	372301	CATETERISMO COMBINADO DE LOS LADOS DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZÓN CON ESTUDIO ELECTROFISIOLÓGICO	$ 2.585.590	$ 2.362.823	$ 2.474.206
186	373406	ABLACION DE LESION O TEJIDO CARDIACO FOCAL PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 1.594.420	$ 1.457.019	$ 1.525.720
187	372801	MAPEO ELECTROANATOMICO CONVENCIONAL	$ 2.509.068	$ 2.292.894	$ 2.400.981
188	378102	INSERCION [IMPLANTACION] DE MARCAPASO TEMPORAL (TRANSITORIO) VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	N/A	N/A	N/A
189	378201	INSERCION [IMPLANTACION] DE MARCAPASOS UNICAMERAL	$ 1.291.210	$ 1.179.963	$ 1.235.586
190	378301	INSERCION [IMPLANTACION] DE MARCAPASOS BICAMERAL	$ 1.640.453	$ 1.499.116	$ 1.569.785
191	378901	EXPLANTE O ELIMINACION DE MARCAPASO	$ 2.149.952	$ 1.964.718	$ 2.057.335
192	378902	EXPLANTE O ELIMINACION DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) O RESINCRONIZADOR O CARDIORESINCRONIZADOR	N/A	N/A	N/A
193	378501	REVISION (REPROGRAMACION) DE MARCAPASOS	$ 168.917	$ 139.588	$ 154.252
194	378502	REVISION (REPROGRAMACION) DE RESINCRONIZADOR CARDIACO	N/A	N/A	N/A
195	378503	REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR)	$ 168.917	$ 164.132	$ 166.525
196	378504	REVISION (REPROGRAMACION) DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR)	$ 168.917	$ 164.132	$ 166.525
197	378505	REVISION (REPROGRAMACION) DE MONITOR DE EVENTOS	$ 168.917	$ 200.452	$ 184.684
198	996101	CARDIOVERSION ELECTRICA A TORAX CERRADO ELECTIVA	N/A	N/A	N/A
199	996102	CARDIOVERSION ELECTRICA A TORAX CERRADO	N/A	N/A	N/A
200	395081	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALON, PROTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTESICO (S)	$ 2.196.605	$ 2.007.352	$ 2.101.979
201	395080	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS INFERIORES, CON BALON	N/A	N/A	N/A
202	360101	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) UNO O DOS VASOS	$ 1.509.219	$ 1.379.189	$ 1.444.204
203	360102	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) MAS DE DOS VASOS	$ 1.724.921	$ 1.576.215	$ 1.650.568
204	360401	INFUSION ARTERIAL INTRACORONARIA DE TROMBOLITICOS VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	N/A	N/A	N/A
205	360601	INSERCION O IMPLANTE DE PROTESIS INTRACORONARIA (STENT) SOD	N/A	N/A	N/A
206	372202	CATETERISMO CARDIACO DEL LADO IZQUIERDO DEL CORAZON	$ 1.269.609	$ 1.160.223	$ 1.214.916
207	372302	CATETERISMO COMBINADO DE LOS LADOS DERECHO E IZQUIERDO DEL CORAZON	$ 1.509.219	$ 1.379.189	$ 1.444.204
208	386402	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAVASCULAR (ARTERIAL) (VENOSO), VIA ENDOVASCULAR [PERCUTANEA]	$ 699.736	$ 639.449	$ 669.593
209	387300	INSERCION DE IMPLANTE O FILTRO EN VENA CAVA (SUPERIOR O INFERIOR) SOD	N/A	N/A	N/A
210	395030	ANGIOPLASTIA CON BALON DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES	$ 1.699.045	$ 1.552.660	$ 1.625.852
211	395031	ANGIOPLASTIA CON BALON DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES, CON PROTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTESICO (S)	N/A	N/A	N/A
212	872202	AORTOGRAMA ABDOMINAL Y ESTUDIO DE MIEMBROS INFERIORES	$ 1.171.684	$ 1.070.735	$ 1.121.210
213	874125	ARTERIOGRAFIA DE CAROTIDA BILATERAL SELECTIVA EXTRACRANEANA CON AORTOGRAMA DE CAYADO	N/A	N/A	N/A
214	874133	ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL BILATERAL SELECTIVA CON CAROTIDAS (PANANGIOGRAFIA)	$ 1.478.709	$ 1.351.307	$ 1.415.008
215	874134	ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL BILATERAL SELECTIVA EXTRACRANEANA CON AORTOGRAMA DE CAYADO	N/A	N/A	N/A
216	876110	AORTOGRAMA TORACICO	N/A	N/A	N/A
217	876120	ARTERIOGRAFIA CORONARIA	$ 1.422.116	$ 1.299.591	$ 1.360.854
218	876121	ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO	$ 1.509.219	$ 1.379.189	$ 1.444.204

219	876122	ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO IZQUIERDO	$ 1.422.116	$ 1.299.591	$ 1.360.854
220	876130	ARTERIOGRAFIA PULMONAR	N/A	N/A	N/A
221	876131	ARTERIOGRAFIA PULMONAR BILATERAL CON CATETERISMO DERECHO	$ 1.369.694	$ 1.251.685	$ 1.310.690
222	876136	ARTERIOGRAFIA PULMONAR UNILATERAL SELECTIVA	N/A	N/A	N/A
223	876212	ANGIOCARDIOGRAFIA DE CORAZON DERECHO	$ 541.147	$ 494.524	$ 517.836
224	877110	AORTOGRAMA ABDOMINAL	N/A	N/A	N/A
225	877112	ARTERIOGRAFIA DE VASOS ABDOMINALES (SELECTIVA)	$ 2.343.367	$ 2.141.471	$ 2.242.419
226	878101	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA DE UNA EXTREMIDAD SUPERIOR	$ 1.347.433	$ 1.231.342	$ 1.289.387
227	878111	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA DE MIEMBROS SUPERIORES BILATERAL CON AORTOGRAMA TORACICO	N/A	N/A	N/A
228	878201	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA DE UNA EXTREMIDAD INFERIOR POR PUNCION	$ 1.471.684	$ 1.070.735	$ 1.271.210
229	878901	ARTERIOGRAFIA PERIFERICA A TRAVES DE CATETER PREVIAMENTE COLOCADO	N/A	N/A	N/A
230	895903	AURICULOGRAMA IZQUIERDO	N/A	N/A	N/A
231	395060	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS ABDOMINALES CON BALON	N/A	N/A	N/A
232	395061	ANGIOPLASTIA O ATERECTOMIA DE VASOS ABDOMINALES CON BALON, CON PROTESIS (STENT) O INJERTO (S) PROTESICO (S)	$ 2.196.605	$ 2.007.352	$ 2.101.979
233	887002	CINEANGIOGRAFIA	N/A	N/A	N/A
234	395010	ANGIOPLASTIA CON BALON DE VASOS INTRACRANEALES	N/A	N/A	N/A
235	395205	REPARO ENDOVASCULAR DE ANEURISMA	$ 11.511.977	$ 10.520.138	$ 11.016.057
236	385120	OCLUSION DE LESION EN VASOS INTRACRANEALES POR VIA ENDOVASCULAR	N/A	N/A	N/A
237	878401	FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (HONORARIOS MEDICOS)	$ 225.071	$ 205.679	$ 215.375
238	878301	FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO SUPERIOR (HONORARIOS MEDICOS)	$ 450.141	$ 411.358	$ 430.750
239	877812	PIELOGRAFIA A TRAVES DE TUBO DE NEFROSTOMIA (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
240	877602	COLANGIOGRAFIA POR TUBO O CATETER EN LA VIA BILIAR (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
241	876241	ANGIOGRAFIA DE VENAS CAVAS O CAVOGRAFIA (HONORARIOS MEDICOS)	$ 206.614	$ 188.813	$ 197.713
242	878903	VENOGRAFIA SELECTIVA (HONORARIOS MEDICOS)	$ 551.641	$ 504.114	$ 527.878
243	872201	AORTOGRAMA ABDOMINAL POR CATETERISMO BRAQUIAL RETROGRADO O POR CATETERISMO FEMORAL (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
244	877171	ARTERIOGRAFIA PELVICA (SELECTIVA) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
245	877815	PIELOGRAFIA RETROGRADA O ANTEROGRADA (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
246	877603	COLANGIOGRAFIA PERCUTANEA (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
247	877161	ESPLENOPORTOGRAFIA ARTERIAL(HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
248	876190	ARTERIOGRAFIA SELECTIVA TORACICA DE OTROS VASOS (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
249	542801	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNOSTICA VIA PERCUTANEA (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
250	542802	PARACENTESIS ABDOMINAL TERAPEUTICA VIA PERCUTANEA (HONORARIOS MEDICOS)	$ 470.559	$ 430.017	$ 450.288
251	345001	TORACENTESIS DIAGNOSTICA (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
252	345002	TORACENTESIS DE DRENAJE O DESCOMPRESIVA (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
253	876320	FLEBOGRAFIA TORACICA (VENAS PULMONARES) (HONORARIOS MEDICOS)	$ 2.343.369	$ 589.468	$ 1.466.418
254	877210	FLEBOGRAFIA ABDOMINAL (SISTEMA DE LA VENA PORTA) (HONORARIOS MEDICOS)	$ 206.614	$ 188.813	$ 197.713
255	389107	INSERCION DE CATETER PERMANENTE (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
256	389102	INSERCION DE CATETER YUGULAR (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
257	549004	COLOCACION DE CATETER PERITONEAL IMPLANTABLE PARA QUIMIOTERAPIA INTRAARTERIAL (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
258	399901	RETIRO DE CATETER INTRARTERIAL (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
259	399902	RETIRO DE CATETER INTRARTERIAL O INTRAVENOSO PERMANENTE (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
260	549011	RETIRO DE CATETER PERITONEAL PARA QUIMIOTERAPIA INTRAARTERIAL(HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A

261	874301	VENOGRAFIA SELECTIVA DIAGNOSTICA DE CABEZA Y CUELLO (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
262	877201	FLEBOGRAFIA [VENOGRAFIA] ABDOMINAL O PELVICA (SELECTIVA) (HONORARIOS MEDICOS)	$ 551.641	$ 504.114	$ 527.878
263	380602	TROMBOLISIS ARTERIAL ABDOMINAL VIA ENDOVASCULAR (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
264	380810	TROMBOLISIS DE ARTERIAS DE MIEMBROS INFERIORES, VIA ENDOVASCULAR (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
265	380910	TROMBOLISIS DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES, VIA ENDOVASCULAR (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
266	380702	TROMBOLISIS VENOSA ABDOMINAL, VIA ENDOVASCULAR (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
267	370101	PERICARDIOCENTESIS (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
268	370102	PERICARDIOCENTESIS GUIADA POR IMÁGENES (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
269	876140	ARTERIOGRAFIA TORACICA DE ARTERIA MAMARIA INTERNA (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
270	385620	OCLUSION DE ARTERIAS ABDOMINALES, VIA ENDOVASCULAR (HONORARIOS MEDICOS)	$ 772.925	$ 706.332	$ 739.629
271	385820	OCLUSION DE ARTERIAS DE MIEMBROS INFERIORES, VIA PERCUTANEA O ENDOVASCULAR (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
272	385320	OCLUSION DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES, VIA ENDOVASCULAR (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
273	385520	OCLUSION DE VASOS TORACICOS VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
274	385920	OCLUSION DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES, VIA ENDOVASCULAR (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
275	385720	OCLUSION DE VENAS INTRAABDOMINALES, VIA ENDOVASCULAR (HONORARIOS MEDICOS)	$ 772.925	$ 706.332	$ 739.629
276	380401	TROMBOEMBOLECTOMIA ARTERIAL TORACICA (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
277	380603	TROMBOEMBOLECTOMIA DE ARTERIAS ABDOMINALES (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
278	380803	TROMBOEMBOLECTOMIA DE ARTERIAS DE MIEMBROS INFERIORES (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
279	380307	TROMBOEMBOLECTOMIA DE VASOS DE MIEMBROS SUPERIORES (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
280	380703	TROMBOEMBOLECTOMIA DE VENAS ABDOMINALES (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
281	380904	TROMBOEMBOLECTOMIA DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
282	380402	TROMBOEMBOLECTOMIA VENOSA TORACICA (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
283	380403	TROMBOLISIS EN VASOS TORACICOS (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
284	380404	TROMBOEMBOLECTOMIA ARTERIAL CORONARIA (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
285	380002	TROMBECTOMIA CORONARIA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
286	380003	TROMBECTOMIA PULMONAR VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
287	386301	ESCLEROSIS DE LESION EN VASOS SANGUINEOS VIA PERCUTANEA (HONORARIOS MEDICOS)	$ 1.396.257	$ 1.275.959	$ 1.336.108
288	559601	INYECCION RENAL ESCLEROSANTE, VIA PERCUTANEA (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
289	395302	CIERRE DE FISTULA ARTERIOVENOSA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
290	369203	REPARACION O CIERRE DE FISTULA CORONARIA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
291	380205	TROMBOEMBOLECTOMIA DE VASOS DE CABEZA Y CUELLO (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
292	380105	TROMBECTOMIA DE VASOS INTRACRANEALES VIA ENDOVASCULAR (HONORARIOS MEDICOS)	$ 4.838.097	$ 4.421.261	$ 4.629.679
293	359803	REPARACION O RECONSTRUCCION DE ARTERIA PULMONAR O RAMAS VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
294	355205	REPARACION DE DEFECTO DE TABIQUE INTERVENTRICULAR VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	$ 2.134.282	$ 1.950.398	$ 2.042.340
295	354201	ATRIOSEPTOSTOMIA (CREACION O AMPLIACION DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR) VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	N/A	N/A	N/A
296	355102	REPARACION DE DEFECTO DE TABIQUE INTERAURICULAR VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	$ 2.134.282	$ 1.950.398	$ 2.042.340
297	358903	CIERRE DE DUCTUS ARTERIOSO PERSISTENTE, VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	N/A	N/A	N/A

298	358904	DILATACION DE DUCTUS ARTERIOSO (ANGIOPLASTIA O IMPLANTE DE DISPOSITIVO) VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
299	369402	OCLUSION O LIGADURA DE COLATERALES SISTEMICO PULMONARES VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
300	360501	ANGIOPLASTIA CORONARIA POR VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (ATERECTOMIA CORONARIA) REALIZADA DURANTE LA MISMA INTERVENCION (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
301	351103	VALVULOPLASTIA AORTICA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
302	351203	VALVULOPLASTIA MITRAL VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
303	351303	VALVULOPLASTIA PULMONAR VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	$ 1.347.513	$ 1.231.415	$ 1.289.464
304	372102	CATETERISMO CARDIACO DEL LADO DERECHO DEL CORAZON CON PRUEBA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
305	372401	ESTUDIO ELECTROFISIOLOGICO CARDIACO COMBINADO DERECHO E IZQUIERDO CON PUNCION TRANSEPTAL EN CORAZON VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	$ 2.519.303	$ 2.302.247	$ 2.410.775
306	395027	ANGIOPLASTIA DE VENAS PULMONARES VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
307	395024	ANGIOPLASTIA DE VASOS TORACICOS VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
308	360104	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) DE TRONCO PRINCIPAL (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
309	360105	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) DE BIFURCACION (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
310	360106	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) DE OCLUSION TOTAL CRONICA (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
311	372402	CATETERISMO TRANSEPTAL DEL CORAZON (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
312	395216	REPARO DE VASOS DE MEDIANO CALIBRE VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
313	358710	REPARACION DE COARTACION AORTICA, VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
314	395220	REPARACION DE ANEURISMA DE AORTA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	$ 9.304.202	$ 8.502.579	$ 8.903.391
315	383411	RECONSTRUCION DE AORTA TORACICA DESCENDENTE VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
316	383407	RECONSTRUCION DE AORTA TORACICA ASCENDENTE VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
317	395101	DENERVACION DE ARTERIAS RENALES VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
318	376506	REVISION DE ELECTRODO DE ESTIMULACION (AURICULAR O VENTRICULAR) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
319	376507	REVISION DE ELECTRODO DE DESFIBRILACION (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
320	376508	REVISION DE ELECTRODO DE SENO CORONARIO (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
321	998501	MONITOREO Y CONTROL DE HIPERTERMIA INDUCIDA (TERAPIA COMPLEMENTARIA) (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
322	878905	ABLACION DE LESION O TEJIDO VIA PERCUTANEA (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
323	878902	FARMACOANGIOGRAFIA PERCUTANEA (HONORARIOS MEDICOS)	N/A	N/A	N/A
		LABORATORIO CLINICO INTRAHOSPITALARIO			
324	903105	ACIDO FOLICO [FOLATOS] EN SUERO	N/A	N/A	N/A
325	903111	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
326	903110	ACIDO LACTICO [L-LACTATO] SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
327	903801	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	N/A	N/A	N/A
328	905201	ACIDO VALPROICO AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
329	903804	ALBUMINA EN ORINA DE 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
330	903803	ALBUMINA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	N/A	N/A	N/A
331	905707	ALCOHOL METILICO [FORMALDEHIDO] MANUAL	N/A	N/A	N/A
332	903402	ALDOLASA	N/A	N/A	N/A
333	904801	ALDOSTERONA	N/A	N/A	N/A
334	903805	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	N/A	N/A	N/A
335	903602	AMONIO	N/A	N/A	N/A

336	904501	ANDROSTENEDIONA	N/A	N/A	N/A
337	901001	ANTIBIOGRAMA (DISCO)	N/A	N/A	N/A
338	901002	ANTIBIOGRAMA CONCENTRACIÓN MÍNIMA INHIBITORIA METODO AUTOMATIZADO	$ 102.278	$ 93.466	$ 97.872
339	902079	ANTICOAGULANTE LUPICO	N/A	N/A	N/A
340	906440	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
341	911004	ANTICUERPOS IRREGULARES DETECCIÓN (COOMBS INDIRECTO, RASTREO ANTICUERPOS IRREGULARES, PRUEBA DE ANTIGLOBULINA INDIRECTA, ESCRUTINIO DE ANTICUERPOS IRREGULARES) EN TUBO	N/A	N/A	N/A
342	906406	ANTICUERPOS NUCLEARES EXTRACTABLES TOTALES [ENA] SS-A [Ro] SS-B [La] RNP y Sm SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
343	902006	ANTIGENO ANTITROMBINA III (CONCENTRACION) AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
344	906603	ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
345	906604	ANTIGENO DE CANCER DE MAMA [CA 15-3] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
346	906605	ANTIGENO DE CANCER DE OVARIO [CA 125] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
347	906606	ANTIGENO DE CANCER DE TUBO DIGESTIVO [CA 19-9] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
348	906610	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
349	906304	ANTIGENOS FEBRILES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
350	907001	AZUCARES REDUCTORES EN HECES	N/A	N/A	N/A
351	901101	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	N/A	N/A	N/A
352	906620	BETA 2 MICROGLOBULINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
353	903809	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	N/A	N/A	N/A
354	903603	CALCIO AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
355	903811	CALCIO AUTOMATIZADO EN ORINA DE 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
356	903604	CALCIO IONICO	N/A	N/A	N/A
357	903810	CALCIO SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
358	906621	CALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
359	902101	CELULAS L.E.	N/A	N/A	N/A
360	906411	CELULAS PARIETALES ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
361	906413	CENTROMERO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
362	906205	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
363	906206	Citomegalovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
364	903813	CLORO	N/A	N/A	N/A
365	903815	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	N/A	N/A	N/A
366	903817	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
367	903818	COLESTEROL TOTAL	N/A	N/A	N/A
368	903420	COLINESTERASA SERICA	N/A	N/A	N/A
369	901102	COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA Y LECTURA	N/A	N/A	N/A
370	901107	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	N/A	N/A	N/A
371	901109	COLORACION TINTA CHINA Y LECTURA	N/A	N/A	N/A
372	911009	COOMBS DIRECTO CUALITATIVO POR MICROTECNICA	N/A	N/A	N/A
373	901206	COPROCULTIVO	N/A	N/A	N/A
374	907002	COPROLOGICO	N/A	N/A	N/A
375	907003	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	N/A	N/A	N/A
376	907004	COPROSCOPICO	N/A	N/A	N/A
377	904805	CORTISOL DIFERENTES MUESTRAS	N/A	N/A	N/A
378	904301	CORTISOL PRE Y POST ESTIMULACION 2 MUESTRAS	N/A	N/A	N/A
379	903820	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
380	903819	CREATIN QUINASA (FRACCIÓN MB) SEMIAUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A

381	903821	CREATIN QUINASA TOTAL [CK-CPK]	N/A	N/A	N/A
382	903822	CREATINA	N/A	N/A	N/A
383	903823	CREATININA DEPURACION	N/A	N/A	N/A
384	903824	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
385	903895	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	N/A	N/A	N/A
386	903826	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN ORINA	N/A	N/A	N/A
387	901217	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA ORINA Y HECES	N/A	N/A	N/A
388	903423	D- XILOSA PRUEBA DE ABSORCION	N/A	N/A	N/A
389	904808	DEHIDROEPINANDROSTERONA	N/A	N/A	N/A
390	903828	DESHIDROGENASA LACTICA	N/A	N/A	N/A
391	905603	DIGOXINA AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
392	906417	DNA n ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
393	902219	EOSINÓFILOS EN MOCO NASAL	N/A	N/A	N/A
394	902204	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG] MANUAL	N/A	N/A	N/A
395	904503	ESTRADIOL	N/A	N/A	N/A
396	904504	ESTRIOL	N/A	N/A	N/A
397	901304	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	N/A	N/A	N/A
398	901305	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	N/A	N/A	N/A
399	902206	EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA ESTUDIO DE MORFOLOGIA	N/A	N/A	N/A
400	906911	FACTOR REUMATOIDEO MANUAL	N/A	N/A	N/A
401	911014	FENOTIPO SISTEMA Rh CUALQUIER ANTIGENO EN TUBO	N/A	N/A	N/A
402	903016	FERRITINA	N/A	N/A	N/A
403	902024	FIBRINOGENO	N/A	N/A	N/A
404	903830	FOSFATASA ACIDA	N/A	N/A	N/A
405	903833	FOSFATASA ALCALINA	N/A	N/A	N/A
406	903835	FOSFORO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	N/A	N/A	N/A
407	907005	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	N/A	N/A	N/A
408	903838	GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA	N/A	N/A	N/A
409	903839	GASES ARTERIALES (EN REPOSO O EN EJERCICIO)	N/A	N/A	N/A
410	906624	GASTRINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
411	903844	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	N/A	N/A	N/A
412	903840	GLUCOSA EN ORINA	N/A	N/A	N/A
413	903841	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	N/A	N/A	N/A
414	903842	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	N/A	N/A	N/A
415	903843	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	N/A	N/A	N/A
416	903845	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	N/A	N/A	N/A
417	904508	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO	N/A	N/A	N/A
418	906625	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
419	902211	HEMATOCRITO	N/A	N/A	N/A
420	911018	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO DIRECTA [HEMOCLASIFICACION GLOBULAR] EN TUBO	N/A	N/A	N/A
421	911019	HEMOCLASIFICACION SISTEMA ABO INVERSA [HEMOCLASIFICACION SERICA] POR MICROTECNICA	N/A	N/A	N/A
422	901227	HEMOCULTIVO CON RESINA CADA MUESTRA	N/A	N/A	N/A
423	902213	HEMOGLOBINA	N/A	N/A	N/A
424	903426	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
425	902210	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS INDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGIA ELECTRONICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO	$ 22.928	$ 20.953	$ 21.941
426	902214	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	N/A	N/A	N/A

427	903428	HEMOSIDERINA EN ORINA	N/A	N/A	N/A
428	906218	Hepatitis A ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
429	906219	Hepatitis A ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
430	906220	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL Ig M [ANTI-CORE HBC-M] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
431	906221	Hepatitis B ANTICUERPOS CENTRAL TOTALES [ANTI-CORE HBc] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
432	906222	Hepatitis B ANTICUERPOS E [ANTI-HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
433	906223	Hepatitis B ANTICUERPOS S [ANTI-HBs] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
434	906317	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	N/A	N/A	N/A
435	906318	Hepatitis B ANTIGENO e [Ag HBe] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
436	906225	Hepatitis C ANTICUERPO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
437	906228	Herpes I ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
438	906229	Herpes I ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
439	906230	Herpes II ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
440	906320	Herpes simplex ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
441	904509	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	N/A	N/A	N/A
442	903846	HIERRO TOTAL	N/A	N/A	N/A
443	904103	HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA	N/A	N/A	N/A
444	904104	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA]	N/A	N/A	N/A
445	904202	HORMONA DEL CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST EJERCICIO CADA MUESTRA	N/A	N/A	N/A
446	904902	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES	N/A	N/A	N/A
447	904904	HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES ULTRASENSIBLE	N/A	N/A	N/A
448	904105	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE	N/A	N/A	N/A
449	904107	HORMONA LUTEINIZANTE	N/A	N/A	N/A
450	906232	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
451	906832	INMUNOGLOBULINA M [Ig M] AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
452	904704	INSULINA (CADA MUESTRA)	N/A	N/A	N/A
453	903605	IONOGRAMA [CLORO SODIO POTASIO Y BICARBONATO O CALCIO]	N/A	N/A	N/A
454	906714	LINFOCITOS T CD4 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
455	903847	LIPASA	N/A	N/A	N/A
456	903849	LIQUIDO ASCITICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO)	N/A	N/A	N/A
457	903850	LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO (LCR EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON GLUCOSA PROTEINAS MORFOLOGIA DE ERITROCITOS Y DIFERENCIAL DE LEUCOCITOS)	N/A	N/A	N/A
458	903503	LIQUIDO PERICARDICO (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON DENSIDAD Y PROTEINAS)	N/A	N/A	N/A
459	903852	LIQUIDO PLEURAL (EXAMEN FISICO Y CITOQUIMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGIA DE LEUCOCITOS GLUCOSA Y DESHIDROGENASA LACTICA)	N/A	N/A	N/A
460	907203	LIQUIDO PROSTATICO (EXAMEN MICROSCOPICO)	N/A	N/A	N/A
461	903853	LÍQUIDO SINOVIAL (EXAMEN FÍSICO Y CITOQUÍMICO CON RECUENTO Y MORFOLOGÍA DE ERITROCITOS Y LEUCOCITOS GLUCOSA PROTEÍNAS Y TEST DE MUCINA)	N/A	N/A	N/A
462	905312	LITIO AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
463	903854	MAGNESIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	N/A	N/A	N/A
464	903062	MEDICION DE GASES EN SANGRE VENOSA	N/A	N/A	N/A
465	903026	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	N/A	N/A	N/A
466	903028	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
467	903856	NITROGENO UREICO	N/A	N/A	N/A
468	903857	NITRÓGENO UREICO EN ORINA DE 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
469	907007	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	N/A	N/A	N/A

470	903859	POTASIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	N/A	N/A	N/A
471	904108	PROLACTINA	N/A	N/A	N/A
472	906913	PROTEINA C REACTIVA ALTA PRECISION AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
473	906914	PROTEINA C REACTIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
474	903861	PROTEINAS DIFERENCIADAS [ALBUMINA-GLOBULINA]	N/A	N/A	N/A
475	903862	PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
476	903863	PROTEINAS TOTALES EN SUERO Y OTROS FLUIDOS	N/A	N/A	N/A
477	902121	PRUEBA DE CICLAJE [CELULAS FALCIFORMES O DREPANOCITOS]	N/A	N/A	N/A
478	902217	PRUEBA DE TORNIQUETE [FRAGILIDAD CAPILAR]	N/A	N/A	N/A
479	902221	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	N/A	N/A	N/A
480	902223	RECUENTO DE RETICULOCITOS METODO MANUAL	N/A	N/A	N/A
481	907105	RECUENTO HAMBURGUER	N/A	N/A	N/A
482	906241	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
483	906243	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
484	907008	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL [GUAYACO O EQUIVALENTE]	N/A	N/A	N/A
485	906455	SCL-70 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
486	903864	SODIO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	N/A	N/A	N/A
487	904101	SOMATOMEDINA C [FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA O IGF-1]	N/A	N/A	N/A
488	906454	SSA [Ro] ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
489	906430	SSB [La] ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
490	904601	TESTOSTERONA LIBRE	N/A	N/A	N/A
491	904602	TESTOSTERONA TOTAL	N/A	N/A	N/A
492	902045	TIEMPO DE PROTROMBINA [TP]	N/A	N/A	N/A
493	902047	TIEMPO DE SANGRIA ESTANDARIZADO	N/A	N/A	N/A
494	902049	TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL [TTP]	N/A	N/A	N/A
495	906457	TIROIDEOS COLOIDALES ANTICUERPOS	N/A	N/A	N/A
496	906458	TIROIDEOS MICROSOMALES ANTICUERPOS (TIROIDEOS PEROXIDASA ANTICUERPOS) AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
497	906463	TIROIDEOS TIROGLOBULINICOS ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
498	904921	TIROXINA LIBRE	N/A	N/A	N/A
499	904922	TIROXINA TOTAL	N/A	N/A	N/A
500	906127	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
501	906129	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
502	903867	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	N/A	N/A	N/A
503	903866	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	N/A	N/A	N/A
504	903045	TRANSFERRINA SEMIAUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
505	906039	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
506	903868	TRIGLICERIDOS	N/A	N/A	N/A
507	904923	TRIYODOTIRONINA (CAPTACION)	N/A	N/A	N/A
508	904925	TRIYODOTIRONINA TOTAL	N/A	N/A	N/A
509	906131	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
510	903869	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	N/A	N/A	N/A
511	907106	UROANALISIS	N/A	N/A	N/A
512	901236	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA CONCENTRACION MINIMA INHIBITORIA AUTOMATIZADO)	N/A	N/A	N/A
513	901235	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	N/A	N/A	N/A
514	906249	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	N/A	N/A	N/A
515	906250	Virus de Inmunodeficiencia Humana PRUEBA CONFIRMATORIA	N/A	N/A	N/A
516	906401	ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS BLOQUEADORES AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A

517	903103	ACIDO 5 HIDROXI INDOLACETICO EN ORINA DE 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
518	903104	ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO [ALA] EN ORINA DE 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
519	903107	ACIDO FORMICO EN ORINA	N/A	N/A	N/A
520	903109	ACIDO HOMOVALINICO EN ORINA DE 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
521	908308	ACIDO OROTICO	N/A	N/A	N/A
522	903112	ACIDO PIRUVICO [PIRUVATO]	N/A	N/A	N/A
523	906601	ACIDO SIALICO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
524	903802	ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
525	905202	ACIDO VALPROICO LIBRE AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
526	903113	ACIDO VANILMANDELICO [VMA] EN ORINA DE 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
527	903101	ACIDOS BILIARES TOTALES	N/A	N/A	N/A
528	903401	ADENOSÍN DEAMINASA [ADA]	N/A	N/A	N/A
529	906203	Adenovirus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
530	906901	AGLUTININAS AL FRIO	N/A	N/A	N/A
531	905704	ALCALOIDES SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
532	905706	ALCOHOL ETILICO SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
533	904802	ALDOSTERONA EN ORINA	N/A	N/A	N/A
534	903406	ALFA 1 ANTITRIPSINA AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
535	903407	ALFA 1 GLICOPROTEINA ACIDA U OROMUCOIDE	N/A	N/A	N/A
536	903001	ALFA 2 MACROGLOBULINA	N/A	N/A	N/A
537	903002	ALFA FETOPROTEINA [AFP] EN LIQUIDO AMNIOTICO	N/A	N/A	N/A
538	906602	ALFA FETOPROTEINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
539	905401	AMIKACINA AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
540	903806	AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
541	904803	ANDROSTENEDIOL GLUCURONIDO 3 ALFA	N/A	N/A	N/A
542	905302	ANFETAMINAS Y METANFETAMINAS SEMICUANTITATIVA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
543	904001	ANGIOTENSINA II	N/A	N/A	N/A
544	906441	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES MANUAL	N/A	N/A	N/A
545	906442	ANTICUERPOS ANTINUCLEARES SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
546	906509	ANTICUERPOS CITOTOXICOS ANTI HLA	N/A	N/A	N/A
547	906903	ANTICUERPOS HETEROFILOS MANUAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
548	906443	ANTICUERPOS PLAQUETARIOS DETECCION MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
549	905304	ANTIDEPRESIVOS TRICICLICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
550	906001	ANTIESTREPTOLISINA AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
551	902019	ANTIGENO DEL FACTOR VON WILLEBRAND	N/A	N/A	N/A
552	906611	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
553	906490	ANTIGENO SOLUBLE DE HIGADO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
554	906303	ANTIGENOS BACTERIANOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
555	902007	ANTITROMBINA III FUNCIONAL AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
556	903411	APOLIPOPROTEINAS A1 AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
557	903412	APOLIPOPROTEINAS B AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
558	906305	ARBOVIRUS ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
559	905709	ARSENICO SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
560	906333	Aspergillus spp ANTIGENO (GALACTOMANAN) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
561	905711	ATROPINICOS SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
562	905204	BARBITURICOS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
563	906045	Bartonella henselae ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A

564	906046	Bartonella henselae ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
565	905306	BENZODIACEPINAS SEMICUANTITATIVO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
566	906481	BETA 2 GLICOPROTEINA I IG G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
567	906482	BETA 2 GLICOPROTEINA I IG M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
568	906801	BETA 2 GLICOPROTEINA I SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
569	903003	BICARBONATO	N/A	N/A	N/A
570	906103	Blastomyces ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
571	901202	Bordetella pertussis CULTIVO	N/A	N/A	N/A
572	906008	Borrelia burgdorferi ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
573	906010	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
574	906011	Brucella abortus ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
575	901203	Brucella CULTIVO	N/A	N/A	N/A
576	906013	Brucella spp ANTICUERPOS MANUAL	N/A	N/A	N/A
577	906851	CALPROTECTINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
578	906802	CAMPO OSCURO PARA CUALQUIER MUESTRA	N/A	N/A	N/A
579	905717	CANNABINOIDES MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
580	903812	CAPACIDAD DE COMBINACION DEL HIERRO	N/A	N/A	N/A
581	905719	CARBAMATOS O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
582	905206	CARBAMAZEPINA CUANTITATIVA AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
583	906408	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
584	906409	CARDIOLIPINA ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
585	903006	CAROTENOS	N/A	N/A	N/A
586	903007	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN ORINA DE 24 H	N/A	N/A	N/A
587	903008	CATECOLAMINAS FRACCIONADAS O DIFERENCIADAS (ADRENALINA [EPINEFRINA] Y NORADRENALINA [NOREPINEFRINA]) EN PLASMA	N/A	N/A	N/A
588	906803	CELULAS ROJAS GLICOFORINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
589	906412	CEMENTO INTERCELULAR ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
590	903417	CERULOPLASMINA AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
591	904804	CETOESTEROIDES 17	N/A	N/A	N/A
592	906018	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
593	906019	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
594	906020	Chlamydia trachomatis ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
595	906308	Chlamydia trachomatis ANTIGENO MANUAL	N/A	N/A	N/A
596	905502	CICLOSPORINA A O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
597	906107	Cisticerco ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
598	908862	Citomegalovirus IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	N/A	N/A	N/A
599	908805	Citomegalovirus CARGA VIRAL	N/A	N/A	N/A
600	906414	CITOPLASMA DE NEUTROFILOS ANTICUERPOS TOTALES [C-ANCA O P-ANCA] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
601	906466	CITRULINA ANTICUERPOS [ANTI PEPTIDO CICLICO CITRULINADO] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
602	905307	CLORPROMAZINA	N/A	N/A	N/A
603	905726	COCAINA O METABOLITOS AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
604	905725	COCAINA O METABOLITOS SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
605	906111	Coccidioides ANTICUERPOS	N/A	N/A	N/A

606	903419	COLINESTERASA EN ERITROCITOS [ACETILCOLINESTERASA]	N/A	N/A	N/A
607	906806	COMPLEMENTO C1Q SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
608	906904	COMPLEMENTO HEMOLITICO AL 50% [CH 50] MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
609	906906	COMPLEMENTO SERICO C3 AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
610	906908	COMPLEMENTO SERICO C4 AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
611	911008	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECIFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) EN TUBO	N/A	N/A	N/A
612	911007	COOMBS DIRECTO FRACCIONADO MONOESPECIFICO (INMUNOGLOBULINAS Y FRACCIONES DEL COMPLEMENTO) POR MICROTECNICA	N/A	N/A	N/A
613	903422	COPROPORFIRINAS EN ORINA DE 24 HORAS AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
614	904806	CORTISOL (DOS MUESTRAS AM-PM)	N/A	N/A	N/A
615	904812	CORTISOL AM	N/A	N/A	N/A
616	904807	CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
617	904813	CORTISOL PM	N/A	N/A	N/A
618	904302	CORTISOL PRE Y POSTSUPRESION CON DEXAMETASONA	N/A	N/A	N/A
619	904303	CORTISOL Y GLUCOSA PRE Y POST INSULINA HASTA 4 MUESTRAS	N/A	N/A	N/A
620	901207	Corynebacterium difteriae CULTIVO	N/A	N/A	N/A
621	906917	CRIOGLOBULINAS	N/A	N/A	N/A
622	906112	Cryptococcus neoformans ANTICUERPOS MANUAL	N/A	N/A	N/A
623	906314	Cryptococcus neoformans ANTIGENO	N/A	N/A	N/A
624	903827	CUERPOS CETONICOS O CETONAS EN SANGRE	N/A	N/A	N/A
625	901209	CULTIVO DE LIQUIDOS CORPORALES (BILIS L.C.R PERITONEAL PLEURAL ASCITICO SINOVIAL OTROS DIFERENTE A ORINA)	N/A	N/A	N/A
626	901211	CULTIVO PARA HONGOS EN MEDULA OSEA	N/A	N/A	N/A
627	901212	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS PROFUNDA	N/A	N/A	N/A
628	901213	CULTIVO PARA HONGOS MICOSIS SUPERFICIAL	N/A	N/A	N/A
629	901214	CULTIVO PARA MICOBACTERIAS EN MEDULA OSEA	N/A	N/A	N/A
630	901215	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS AEROBIOS EN MEDULA OSEA	N/A	N/A	N/A
631	901218	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS DE CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULAOSEA	N/A	N/A	N/A
632	901216	CULTIVO PARA MICROORGANISMOS ANAEROBIOS EN MEDULA OSEA	N/A	N/A	N/A
633	904809	DEHIDROEPINANDROSTERONA SULFATO [EPINANDROSTERONA - DHEA-SO4] CADA MUESTRA	N/A	N/A	N/A
634	906207	Dengue ANTICUERPOS Ig G	N/A	N/A	N/A
635	906208	Dengue ANTICUERPOS Ig M	N/A	N/A	N/A
636	906209	Dengue ANTICUERPOS TOTALES	N/A	N/A	N/A
637	903011	DEOXIPIRIDINOLINA	N/A	N/A	N/A
638	903424	DESHIDROGENASA HIDROXIBUTIRICA	N/A	N/A	N/A
639	903829	DESHIDROGENASA LACTICA ISOENZIMAS	N/A	N/A	N/A
640	901009	DETECCION DE CARBAPENEMASAS (EDTA, TEST DE HODGE MODIFICADO, ACIDO BORONICO)	N/A	N/A	N/A
641	902104	DIMERO D AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
642	906418	DNA n ANTICUERPOS MANUAL	N/A	N/A	N/A
643	905727	DROGAS DE ABUSO	N/A	N/A	N/A
644	904720	ELASTASA PANCREATICA	N/A	N/A	N/A
645	906810	ELECTROFORESIS DE LIPOPROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
646	906811	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO [DETECCION DE BANDAS OLIGOCLONALES] SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
647	906812	ELECTROFORESIS DE PROTEINAS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
648	906471	ENDOMISIO ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
649	906472	ENDOMISIO ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A

650	906473	ENDOMISIO ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
651	906622	ENOLASA NEURONAL ESPECIFICA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
652	906113	Entamoeba histolltica ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
653	906210	Enterovirus ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
654	904002	ENZIMA CONVERTIDORA DE ANGIOTENSINA	N/A	N/A	N/A
655	906217	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig A (TEMPRANOS A) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
656	906212	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (CAPSULA EB-VCA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
657	906213	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (NUCLEARES EBNA-G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
658	906214	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig G (TEMPRANOS G) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
659	906215	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (CAPSULA EB-VCA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
660	906216	Epstein-Barr ANTICUERPOS Ig M (NUCLEARES EBNA-M) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
661	902106	ERITROPOYETINA	N/A	N/A	N/A
662	906420	ESPERMATOZOIDES ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
663	904401	ESTRADIOL PRE Y POST GONADOTROPINA CORIONICA CADA MUESTRA	N/A	N/A	N/A
664	904507	ESTRONA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
665	898101	ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	$ 100.500	$ 91.841	$ 96.170
666	902044	EUGLOBULINA TIEMPO DE LISIS	N/A	N/A	N/A
667	908427	F2 (FACTOR II O PROTROMBINA) MUTACION G20210A	N/A	N/A	N/A
668	908441	FACTOR DE LEIDEN MUTACION	N/A	N/A	N/A
669	902012	FACTOR II DE LA COAGULACION CUANTIFICACION [PROTROMBINA]	N/A	N/A	N/A
670	906813	FACTOR INTRINSECO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO Y AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
671	902014	FACTOR IX DE LA COAGULACION [CHRISTMAS O PTC]	N/A	N/A	N/A
672	906910	FACTOR REUMATOIDEO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
673	902016	FACTOR V DE LA COAGULACION [LABIL O PROACELERINA]	N/A	N/A	N/A
674	902017	FACTOR VII DE LA COAGULACION [ESTABLE O PROCONVERTINA]	N/A	N/A	N/A
675	902018	FACTOR VIII DE LA COAGULACION	N/A	N/A	N/A
676	902071	FACTOR VON WILLEBRAND PROTEASA DE CLIVAJE	N/A	N/A	N/A
677	902020	FACTOR X [STUART PROWER]	N/A	N/A	N/A
678	902021	FACTOR XI [PTA]	N/A	N/A	N/A
679	902022	FACTOR XII [FACTOR DE HAGEMAN]	N/A	N/A	N/A
680	902023	FACTOR XIII [FSF FACTOR ESTABILIZANTE DE LA FIBRINA O TIEMPO DE LISIS COAGULO]	N/A	N/A	N/A
681	906814	FAGOCITOSIS ESTUDIO	N/A	N/A	N/A
682	905308	FENCICLIDINA	N/A	N/A	N/A
683	905210	FENITOINA LIBRE AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
684	905213	FENITOINA TOTAL AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
685	905310	FENOTIAZINAS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
686	903832	FOSFATASA ACIDA FRACCION PROSTATICA AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
687	903834	FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO	N/A	N/A	N/A
688	906422	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
689	906423	FOSFOLIPIDOS ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
690	903836	FOSFORO EN ORINA DE 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
691	903837	FRACCION EXCRETADA DE SODIO	N/A	N/A	N/A
692	902107	FRAGILIDAD OSMOTICA DE ERITROCITOS	N/A	N/A	N/A
693	903425	FRUCTOSAMINA	N/A	N/A	N/A
694	903301	GALACTOSA CUANTITATIVA	N/A	N/A	N/A

695	906116	Giardia lamblia ANTICUERPO Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
696	904901	GLOBULINA TRANSPORTADORA DE TIROXINA	N/A	N/A	N/A
697	902109	GLUCOSA 6 FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	N/A	N/A	N/A
698	903883	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	N/A	N/A	N/A
699	907006	GRASAS NEUTRAS EN HECES [SUDAN III]	N/A	N/A	N/A
700	903021	HAPTOGLOBINA AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
701	906022	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
702	906023	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
703	906024	Helicobacter pylori ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
704	906025	Helicobacter pylori ANTICUERPOS TOTALES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
705	901220	Helicobacter pylori CULTIVO	N/A	N/A	N/A
706	901221	HEMOCULTIVO AEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	N/A	N/A	N/A
707	901223	HEMOCULTIVO ANAEROBIO AUTOMATIZADO CADA MUESTRA	N/A	N/A	N/A
708	902110	HEMOGLOBINA A 2	N/A	N/A	N/A
709	902114	HEMOGLOBINA MATERNA Y FETAL	N/A	N/A	N/A
710	902113	HEMOGLOBINA PLASMATICA	N/A	N/A	N/A
711	906858	HEMOGLOBINAS (ESPECIFICO) CUALITATIVA O CUANTITATIVA	N/A	N/A	N/A
712	902115	HEMOLISIS ACIDA [PRUEBA DE HAM]	N/A	N/A	N/A
713	908806	Hepatitis B CARGA VIRAL	N/A	N/A	N/A
714	908807	Hepatitis C CARGA VIRAL	N/A	N/A	N/A
715	906226	Hepatitis delta ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
716	906319	Hepatitis delta ANTIGENO [Ag HVD] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
717	906267	Hepatitis E ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
718	906231	Herpes II ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
719	904811	HIDROXICORTICOSTEROIDES 17	N/A	N/A	N/A
720	904402	HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA PRE Y POST HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA CADA MUESTRA	N/A	N/A	N/A
721	902116	HIERRO MEDULAR	N/A	N/A	N/A
722	906118	Histoplasma capsulatum ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
723	906337	HISTOPLASMA CAPSULATUM ANTIGENO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
724	903022	HOMOCISTEINA	N/A	N/A	N/A
725	901004	HONGOS PRUEBAS DE SENSIBILIDAD	N/A	N/A	N/A
726	904201	HORMONA DE CRECIMIENTO [SOMATOTROPICA] PRE Y POST ESTIMULACION CADA MUESTRA	N/A	N/A	N/A
727	904106	HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE Y HORMONA LUTEINIZANTE PRE Y POST HORMONA LIBERADORA DE GONADOTROPINA CADA MUESTRA	N/A	N/A	N/A
728	904912	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA	N/A	N/A	N/A
729	904913	HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA MEDIA	N/A	N/A	N/A
730	904914	HORMONA PARATIROIDEA N TERMINAL	N/A	N/A	N/A
731	906233	HTLV-I Y II ANTICUERPOS TOTALES CONFIRMATORIO SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
732	908859	IDENTIFICACION SIMULTANEA DE MULTIPLES PATOGENOS POR PRUEBAS MOLECULARES	N/A	N/A	N/A
733	906823	INHIBIDOR C1 ESTERASA CONCENTRACION O FUNCIONAL SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
734	902027	INHIBIDOR DEL ACTIVADOR DE PLASMINOGENO [PAI 1]	N/A	N/A	N/A
735	906825	INMUNOFIJACION AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
736	906827	INMUNOGLOBULINA A [Ig A] AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
737	906833	INMUNOGLOBULINA D [Ig D] SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
738	906836	INMUNOGLOBULINA E [Ig E] AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A

739	906829	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
740	906828	INMUNOGLOBULINA G [Ig G] SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
741	906837	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS KAPPA Y LAMBDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
742	906842	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES KAPPA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
743	906843	INMUNOGLOBULINAS CADENAS LIVIANAS LIBRES LAMBDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
744	906426	INSULINA ANTICUERPOS ISLOTES SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
745	906425	INSULINA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
746	904703	INSULINA CURVA (CINCO MUESTRAS)	N/A	N/A	N/A
747	904705	INSULINA LIBRE	N/A	N/A	N/A
748	904702	INSULINA PRE Y POST GLUCOSA	N/A	N/A	N/A
749	906429	Jo1 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
750	903024	LACTOGENO PLACENTARIO	N/A	N/A	N/A
751	906028	Legionella pneumoniae ANTICUERPOS AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
752	906322	Legionella spp ANTIGENO	N/A	N/A	N/A
753	906121	Leishmania ANTICUERPOS MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
754	860207	Leishmania PRUEBA [DE MONTENEGRO]	N/A	N/A	N/A
755	901326	Leishmania EXAMEN DIRECTO	N/A	N/A	N/A
756	906029	Leptospira ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
757	906030	Leptospira ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
758	901311	Leptospira SEROTIPIFICACION	N/A	N/A	N/A
759	903430	LEUCINA AMINOPEPTIDASA	N/A	N/A	N/A
760	906706	LEUCOCITOS CD34 CELULAS PROGENITORAS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
761	906711	LINFOCITOS B (CD19 Y CD20) SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
762	906718	LINFOCITOS CD7 LINFOCITOS T Y NK SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
763	906744	LINFOCITOS T CUANTIFICACION CD3 CD4 CD8 SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
764	903431	LIPOPROTEINA A	N/A	N/A	N/A
765	903502	LIQUIDO AMNIOTICO INDICE DE MADUREZ FETAL PULMONAR (LECITINA-ESFINGOMIELINA O SULFACTANTE-ALBUMINA FOSFATIDIL GLICEROL RECUENTO DE CELULAS LAMELARES O ESPECTROFOTOMETRIA 650 nm)	N/A	N/A	N/A
766	901312	Listeria SEROTIPIFICACION	N/A	N/A	N/A
767	903855	MAGNESIO EN ORINA DE 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
768	905731	MERCURIO AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
769	902118	METAHEMOGLOBINA CUANTITATIVA	N/A	N/A	N/A
770	905736	METALES PESADOS CADA UNO SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
771	903059	METANEFRINAS FRACCIONADAS EN ORINA DE 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
772	903025	METANEFRINAS TOTALES EN ORINA DE 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
773	901229	MICOBACTERIAS NO TUBERCULOSAS CULTIVO	N/A	N/A	N/A
774	906484	MICROSOMALES HIGADO Y RIÑON ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
775	906485	MIELOPEROXIDASA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
776	903031	MIOGLOBINA EN ORINA O EN SUERO	N/A	N/A	N/A
777	906434	MITOCONDRIA ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
778	907202	MOCO CERVICAL ANALISIS	N/A	N/A	N/A
779	906438	MUSCULO LISO ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
780	901313	Mycobacterium IDENTIFICACION	N/A	N/A	N/A
781	906032	Mycobacterium tuberculosis ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
782	901230	Mycobacterium tuberculosis CULTIVO	N/A	N/A	N/A

783	908873	Mycobacterium tuberculosis IDENTIFICACION POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	N/A	N/A	N/A
784	908885	Mycobacterium tuberculosis PRUEBAS DE SENSIBILIDAD POR PRUEBAS MOLECULARES (ESPECIFICO)	N/A	N/A	N/A
785	906036	Mycoplasma pneumoniae ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
786	901232	Neisseria gonorrhoeae CULTIVO	N/A	N/A	N/A
787	901233	Neisseria meningitidis CULTIVO	N/A	N/A	N/A
788	901317	Neisseria meningitidis SEROTIPIFICACION POR LATEX	N/A	N/A	N/A
789	905003	NIVEL DE PROCAINAMIDA METABOLITOS N-ACETIL PROCAINAMIDA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
790	905740	OPIACEOS MANUAL	N/A	N/A	N/A
791	905741	ORGANOCLORADOS SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
792	903033	OSMOLARIDAD EN ORINA	N/A	N/A	N/A
793	903034	OSMOLARIDAD EN SUERO	N/A	N/A	N/A
794	903035	OSTEOCALCINA	N/A	N/A	N/A
795	903036	OXALATOS EN ORINA O EN SANGRE	N/A	N/A	N/A
796	906238	Parotiditis ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
797	906259	Parvovirus B19 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
798	903066	PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [BNP] [PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO]	N/A	N/A	N/A
799	904706	PEPTIDO C	N/A	N/A	N/A
800	906445	PLAQUETAS ANTICUERPOS CIRCULANTES Ig G Ig M e Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
801	902029	PLASMINOGENO	N/A	N/A	N/A
802	906447	PM/SCL ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
803	906325	Pneumocystis carinii ANTIGENO MANUAL O SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
804	903038	PORFIRINAS CUANTITATIVAS EN ORINA 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
805	903041	PORFOBILINOGENO CUANTITATIVO EN ORINA DE 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
806	906912	PREALBUMINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
807	903065	PRO PEPTIDO ATRIAL NATRIURETICO [PRO-BNP] (PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO)	N/A	N/A	N/A
808	906841	PROCALCITONINA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
809	902031	PRODUCTOS DE DEGRADACION DE FIBRINOGENO	N/A	N/A	N/A
810	904510	PROGESTERONA	N/A	N/A	N/A
811	904109	PROLACTINA (MEZCLA DE TRES MUESTRAS)	N/A	N/A	N/A
812	902032	PROPERDINA FACTOR B	N/A	N/A	N/A
813	902033	PROTEINA C DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	N/A	N/A	N/A
814	902034	PROTEINA C DE LA COAGULACION ANTIGENO	N/A	N/A	N/A
815	902035	PROTEINA S DE LA COAGULACION ACTIVIDAD	N/A	N/A	N/A
816	902037	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO LIBRE	N/A	N/A	N/A
817	902036	PROTEINA S DE LA COAGULACION ANTIGENO TOTAL	N/A	N/A	N/A
818	903042	PROTEINA TRANSPORTADORA DE HORMONAS SEXUALES [PTHS]	N/A	N/A	N/A
819	907103	PROTEINAS DE BENCE JONES MANUAL	N/A	N/A	N/A
820	906486	PROTEINASA 3 ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
821	903433	PROTOPORFIRINA ZINC ERITROCITARIA	N/A	N/A	N/A
822	903043	PRUEBA DE ALIENTO [13 C UREA] PARA Helicobacter pilory	N/A	N/A	N/A
823	902119	PRUEBA DE NEUTRALIZACION PLAQUETARIA	N/A	N/A	N/A
824	906915	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	N/A	N/A	N/A
825	907104	RECUENTO DE ADDIS	N/A	N/A	N/A
826	904005	RENINA ACTIVIDAD PLASMATICA	N/A	N/A	N/A
827	904004	RENINA TOTAL	N/A	N/A	N/A
828	902039	RESISTENCIA A LA PROTEINA C ACTIVADA (ASOCIADA A FACTOR V)	N/A	N/A	N/A
829	902041	RETRACCION DE COAGULO	N/A	N/A	N/A

830	906453	RNP ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
831	906327	Rotavirus ANTIGENOS MANUAL	N/A	N/A	N/A
832	906242	Rubeola ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
833	906244	Rubeola ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
834	905756	SALICILATOS SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
835	906245	SarampiOn ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
836	906340	SARS CoV 2 [COVID-19] ANTIGENO	N/A	N/A	N/A
837	906270	SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS Ig G	N/A	N/A	N/A
838	906271	SARS CoV2 [COVID-19] ANTICUERPOS Ig M	N/A	N/A	N/A
839	903044	SATURACION DE TRANSFERRINA	N/A	N/A	N/A
840	903434	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA	N/A	N/A	N/A
841	903435	SEROTONINA-5 HIDROXI-TRIPTAMINA EN ORINA DE 24HORAS	N/A	N/A	N/A
842	906456	Sm ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
843	904708	SOMATOSTATINA	N/A	N/A	N/A
844	901321	Streptococcus BETA HEMOLITICO GRUPO A (PRUEBA DIRECTA)	N/A	N/A	N/A
845	905759	SUSTANCIAS ALUCINOGENAS	N/A	N/A	N/A
846	905760	TALIO SEMIAUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
847	906268	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Rubeola SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
848	906134	TEST DE AVIDEZ ANTICUERPOS Ig G Toxoplasma SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
849	902042	TIEMPO DE COAGULACION	N/A	N/A	N/A
850	902048	TIEMPO DE TROMBINA	N/A	N/A	N/A
851	906501	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE I (A B C)	N/A	N/A	N/A
852	906506	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO CLASE II (DR DQ DP)	N/A	N/A	N/A
853	906504	TIPIFICACION ANTIGENO LEUCOCITARIO HUMANO LOCUS DR	N/A	N/A	N/A
854	904920	TIROGLOBULINA	N/A	N/A	N/A
855	906125	Toxocara canis ANTICUERPOS SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
856	906126	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
857	903046	TRANSFERRINA AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
858	906477	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS IG A SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
859	906478	TRANSGLUTAMINASA ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
860	906040	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
861	906041	Treponema pallidum ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
862	904924	TRIYODOTIRONINA LIBRE	N/A	N/A	N/A
863	903437	TROPONINA I CUANTITATIVA	N/A	N/A	N/A
864	906132	Trypanosoma cruzi ANTICUERPOS MANUAL	N/A	N/A	N/A
865	906247	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig G SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
866	906248	Varicela zoster ANTICUERPOS Ig M SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	N/A	N/A	N/A
867	906329	Virus Sincitial Respiratorio ANTIGENO	N/A	N/A	N/A
868	903701	VITAMINA A [RETINOL]	N/A	N/A	N/A
869	903702	VITAMINA B1 [TIAMINA]	N/A	N/A	N/A
870	903703	VITAMINA B12 [CIANOCOBALAMINA]	N/A	N/A	N/A
871	903704	VITAMINA B2 [RIBOFLAVINA]	N/A	N/A	N/A
872	903705	VITAMINA B6 [PIRIDOXINA]	N/A	N/A	N/A
873	903707	VITAMINA D 125 DIHIDROXI [D2-D3] [CALCIFIDOL]	N/A	N/A	N/A
874	903706	VITAMINA D 25 HIDROXI TOTAL [D2-D3] [CALCIFEROL]	N/A	N/A	N/A
875	903708	VITAMINA E [TOCOFEROL]	N/A	N/A	N/A

876	905102	WARFARINA CUALITATIVA SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
877	905103	WARFARINA CUANTITATIVA SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	N/A	N/A	N/A
878	903608	ZINC	N/A	N/A	N/A
879	903609	ZINC EN ORINA DE 24 HORAS	N/A	N/A	N/A
		ELECTROFISIOLOGIA HEMODINAMIA Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR			
880	378602	INSERCION [IMPLANTACION] DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) UNICAMERAL VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	N/A	N/A	N/A
881	378604	INSERCION [IMPLANTACION] DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) BICAMERAL VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 2.495.607	$ 2.280.593	$ 2.388.100
882	378606	INSERCION [IMPLANTACION] DE CARDIOVERSOR (DESFIBRILADOR) CON RESINCRONIZADOR (CARDIORESINCRONIZADOR) VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	N/A	N/A	N/A
883	378401	INSERCION [IMPLANTACION] DE RESINCRONIZADOR CARDIACO	N/A	N/A	N/A
884	378001	INSERCION [IMPLANTACION] DE MONITOR DE EVENTOS	N/A	N/A	N/A
885	895801	ULTRASONIDO INTRAVASCULAR DIAGNOSTICO	N/A	N/A	N/A
886	876123	VALORACION ANATOMICA O FUNCIONAL DE ARTERIAS CORONARIAS	N/A	N/A	N/A
887	379003	CIERRE U OCLUSION DE AURICULILLA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	N/A	N/A	N/A
888	372802	MAPEO ELECTROANATOMICO TRIDIMENSIONAL	N/A	N/A	N/A
889	373413	MODULACION DE SUSTRATO ARRITMICO (AURICULAR O VENTRICULAR) ENDOCARDICA	N/A	N/A	N/A
890	373412	AISLAMIENTO ELECTRICO DE VENAS PULMONARES VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	N/A	N/A	N/A
891	352103	REEMPLAZO DE LA VALVULA AÓRTICA VIA PERCUTÁNEA (ENDOVASCULAR)	N/A	N/A	N/A
892	352003	REEMPLAZO DE LA VALVULA PULMONAR VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	N/A	N/A	N/A
893	352303	REEMPLAZO DE LA VALVULA TRICUSPIDEA VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	N/A	N/A	N/A
894	352203	REEMPLAZO DE LA VALVULA MITRAL VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	N/A	N/A	N/A
895	383408	RECONSTRUCCION DEL CAYADO AORTICO VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
896	383406	RECONSTRUCION DE AORTA TORACICA ASCENDENTE VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
897	352504	REINTERVENCION DE DISPOSITIVO O VALVULA AORTICA VIA ABIERTA	$ 5.430.790	$ 4.962.971	$ 5.196.880
898	352507	REINTERVENCION DE DISPOSITIVO O VALVULA MITRAL VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
899	352510	REINTERVENCION DE DISPOSITIVO O VALVULA TRICUSPIDEA VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
		CIRUGIA DE TORAX			
900	345601	COLOCACION DE CATETER PLEURAL PERMANENTE	N/A	N/A	N/A
901	332203	BRONCOSCOPIA RIGIDA (INCLUYE EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO)	N/A	N/A	N/A
902	078206	RESECCION PARCIAL DEL TIMO POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
903	345302	DECORTICACION PULMONAR POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
904	345102	PLEURECTOMIA PARIETAL POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
905	345202	PLEURODESIS QUIMICA POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
906	341203	BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO POR MEDIASTINOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
907	341204	BIOPSIA DE ORGANO O TEJIDO DE MEDIASTINO POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
908	345403	BIOPSIAS DE PLEURA POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
909	332704	BIOPSIA DE PULMON POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
910	321304	NEUMORRAFIA POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
911	325102	NEUMONECTOMIA SIMPLE POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
912	325202	NEUMONECTOMIA RADICAL POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
913	324102	LOBECTOMIA SEGMENTARIA POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
914	324202	LOBECTOMIA TOTAL PULMONAR POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
915	345502	RESECCION DE TUMOR DE PLEURA POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
916	341303	RESECCION DE QUISTE O TUMOR BENIGNO DEL MEDIASTINO POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
917	341403	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DEL MEDIASTINO POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A

918	324104	RESECCION EN CUÑA POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
919	405203	VACIAMIENTO RADICAL LINFATICO (LINFADENECTOMIA) DE MEDIASTINO POR MEDIASTINOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
920	405202	VACIAMIENTO RADICAL LINFATICO (LINFADENECTOMIA) DE MEDIASTINO VIA TORACOSCOPICA	N/A	N/A	N/A
921	321003	CIERRE DE FISTULA BRONCOCUTANEA O BRONCOPLEURAL POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
922	322102	RESECCION DE BULAS PULMONARES POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
923	348602	PLICATURA DE DIAFRAGMA POR EVENTRACION POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
924	537002	REPARACION DE HERNIA DIAFRAGMATICA VIA TORACOSCOPICA	N/A	N/A	N/A
925	078204	RESECCION TOTAL DEL TIMO POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
926	340904	RECONSTRUCCION DE LA PARED TORACICA CON DISPOSITIVO	N/A	N/A	N/A
927	340910	RECONSTRUCCION DE ESTERNON CON DISPOSITIVO	N/A	N/A	N/A
928	340911	REPARACION DE DEFORMIDAD DE PECTUS CON DISPOSITIVO ASISTIDO POR TORACOSCOPIA	N/A	N/A	N/A
929	317507	RECONSTRUCCION TRAQUEAL TERMINOTERMINAL VIA ABIERTA	N/A	N/A	N/A
930	315104	RESECCION O ABLACION DE LESION DE TRAQUEA VIA ENDOSCOPICA	N/A	N/A	N/A
931	311302	TRAQUEOSTOMIA VIA PERCUTANEA	N/A	N/A	N/A
932	431003	GASTROSTOMIA VIA LAPAROSCOPICA	N/A	N/A	N/A

Nota: En cumplimiento del principio de planeación, consagrado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, y con el fin de garantizar una estructuración técnica adecuada del proceso contractual, se llevó a cabo una revisión de los precios publicados en el Sistema de compras públicas SECOP II, logrando ubicar dos (02) contratos celebrados en diferentes unidades para la prestación de servicios en cardiología, pero como se puede observar existen algunos servicios que busca contratar la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8 los cuales no se encuentran contratados en estas unidades, por lo que se realizara el análisis del valor promedio del SECOP con los servicios que guardan relación a los solicitados en el proceso.

5.2 ANÁLISIS DE PRECIOS HISTÓRICOS

Una vez realizada la consulta se evidenció que la Regional de Aseguramiento en Salud No.8 en su Unidad Prestadora de Salud Cesar, tiene antecedentes históricos de contratos celebrados en las vigencias 2022, 2023 y 2024, en atención a los principios que rigen la contratación pública en Colombia, y con el fin de garantizar condiciones de transparencia, eficiencia y responsabilidad en el uso de los recursos públicos se procedió a realizar un análisis a los Precios Históricos con el propósito de reflejar adecuadamente la variación económica a lo largo del tiempo, se les aplicó el ajuste correspondiente según el índice de precios al consumidor IPC de cada año, esta actualización permitió obtener un valor ajustado que representa de manera más precisa el comportamiento real del mercado.

Es por ello que, se determinó promediar los precios de las columnas de la vigencia 2024 + IPC; esta metodología permitió establecer un valor de referencia que refleja de manera equilibrada las condiciones económicas recientes, promoviendo así la selección objetiva y la adecuada realidad económica frente al proceso contractual que se adelanta y de esta manera garantizar que haya pluralidad de oferentes y no se ponga en riesgo el proceso contractual, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:

No.	ITEM	DESCRIPCION	INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A.				INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A.			CLINICA MEDICOS S.A.		valor promedio proyectado a vigencia 2024
			CONTRATO No.067-7-200317-2022				CONTRATO No.67-7-200373-2023			CONTRATO No.67-7-20274-2024		
			Valor unitario contrato vigencia 2022	Valor unitario proyectado 2022 IPC (13,12%)	Valor unitario proyectado a 2023 IPC (9,28 %)	Valor unitario proyectado a 2024 IPC (5,20 %)	Valor unitario contrato vigencia 2023	Valor unitario proyectado a 2023 IPC (9,28 %)	Valor unitario proyectado a 2024 IPC (5,20 %)	Valor unitario contrato vigencia 2024	Valor unitario proyectado a 2024 IPC (5,20 %)	
CONSULTA EXTERNA												
1	890228	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 77.161	$ 87.285	$ 95.385	**$ 100.345**	$ 87.074	$ 95.154	**$ 100.102**	$ 96.561	**$ 101.582**	$ 100.676
2	890328	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$ 77.161	$ 87.285	$ 95.385	**$ 100.345**	$ 87.074	$ 95.154	**$ 100.102**	$ 96.561	**$ 101.582**	$ 100.676